

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
[Provincias, INCLU- se LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....]	Por tres meses.	— 20
	Por seis meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

38. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Jaén y el Juez de instrucción de Martos, de los cuales resulta:

que en escrito de 1.º de Octubre de 1898, el Procurador D. Juan José Maya Barranco, en nombre de Don Manuel Martínez Gutiérrez, dedujo querrela criminal en el Juzgado referido, exponiendo los siguientes hechos: que el querellante, Alcalde propietario del Ayuntamiento de Jamilena, fué procesado y suspenso en el ejercicio del expresado cargo por auto del Juzgado de fecha 23 de Julio de aquel año; que puesta dicha suspensión en conocimiento del Gobernador de la provincia, esta Autoridad nombró á D. Francisco José Linde Damas para que desempeñara interinamente el cargo de Alcalde de la citada villa de Jamilena mientras duraba el procesamiento del querellante; que la Sección primera de la Audiencia provincial, en 13 de Septiembre de aquel año, dictó auto revocando el del inferior, anulándole en todas sus partes, y dejando sin efecto el procesamiento y la suspensión del D. Manuel Martínez Gutiérrez, ordenando á la vez dicho Tribunal que se le reintegrara en el cargo de Alcalde; que provisto el querellante de una certificación del expresado auto dictado por la Audiencia, requirió privadamente ante testigos de posición al Alcalde interino, sin resultado, por lo cual, en 20 de Septiembre del propio año de 1898, demandó de conciliación á D. Francisco José Linde Damas para que le pusiera en posesión del cargo de Alcalde y le entregara las insignias del mando, y celebrada la conciliación en el día siguiente 21, en ese acto se le leyó al Linde Damas por el Secretario del Juzgado, y de orden del Juez, por no querer hacerlo por sí el demandado, la certificación en que constaba que el procesamiento del querellante había terminado, y su suspensión había sido alzada, negándose el Linde Damas, á pesar de esto, á dar posesión del cargo de Alcalde al D. Manuel Martínez Gutiérrez; en que ocho días después del antedicho requerimiento, ó sea el 30 del propio mes de Septiembre, aunque no era necesario, y para precisar más la delincuencia y la temeridad y mala fe del querellado, volvió á requerirle el D. Manuel Martínez por acta notarial para que le pusiera en posesión del citado cargo de Alcalde, á lo que se había negado, sin que hasta el día de la fecha de este escrito lo hubiera repuesto en el mencionado cargo; en que el D. Francisco José Linde Damas, á pesar de los requerimientos antes expuestos, continuaba desempeñando el cargo de Alcalde interino de Jamilena, y por tanto, cometiendo los delitos de prolongación de funciones públicas y usurpación de atribuciones, previstos y castigados en los artículos 385 y 390 del Código penal, y terminaba con la súplica de que se admita esta querrela, dictando auto de procesamiento contra el querrellado, embargándole bienes en canti-

dad de 15.000 pesetas, y ordenando que sea despojado de las insignias de Autoridad de Alcalde, lanzándole de dicho cargo interino que indebidamente ocupa, y se reintegre en el expresado cargo al querellante:

Que instruidas las oportunas diligencias criminales, se declaró procesado al D. Francisco José Linde Damas por auto de 26 de Noviembre de 1898, y en tal estado, el Gobernador de la provincia, á instancia del Secretario del Ayuntamiento de Jamilena, y de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en que, según el Real decreto de 31 de Enero de 1896, no existe precepto legal alguno que obligue á los Alcaldes y Concejales interinos á dejar sus puestos hasta que por el Superior jerárquico se les comunique la absolución de los suspensos:

Que sustanciado el conflicto, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando: que según aparecía de autos, el procesado Linde Damas recibió en 9 de Octubre pasado la orden del Gobernador civil de la provincia para que reintegrara en el cargo de Alcalde á D. Manuel Martínez Gutiérrez, cuya orden no cumplimentó hasta el 12 del mismo mes; que no era de apreciar el Real decreto de 31 de Enero de 1896, invocado como fundamento de la inhibición propuesta por el Gobernador; que, por tanto, la infracción legal, objeto de este sumario, está claramente perpetrada, sin que sea necesario ninguna resolución previa para que los Tribunales ordinarios puedan formar juicio sobre la misma; que según el núm. 2.º del art. 14 de la ley de Enjuiciamiento criminal, son competentes para la instrucción del sumario los Jueces en cuyo territorio se hubiese cometido el hecho punible, y habiendo éste tenido lugar en el pueblo de Jamilena, que correspondía á la jurisdicción de aquel Juzgado, claro era que al mismo le correspondía conocer del asunto:

Que apelado dicho auto, fué confirmado por la Autoridad provincial, y comunicado al Gobernador, éste, de acuerdo con la mayoría de la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 194 de la ley Municipal, según el cual, los Alcaldes y Regidores que por sentencia ejecutoria fueren absueltos, volverán á ocupar sus cargos si durante el procedimiento no les hubiese correspondido cesar mediante lo dispuesto en el art. 45, teniendo efecto respecto de ellos lo dispuesto en el art. 190:

Visto el art. 190 de la propia ley, que establece, que la suspensión gubernativa de los Regidores no excederá de cincuenta días. Pasado este plazo sin que se hubiere mandado proceder á la formación de causa, volverán los suspensos de hecho y de derecho al ejercicio de sus funciones. Los que se hubiesen reemplazado serán considerados como culpables de usurpación de atribuciones, si ocho días después de expirado aquel plazo y de requeridos para cesar por los Concejales propietarios continuaren desempeñando funciones municipales:

Considerando:

1.º Que la presente contienda de competencia se ha suscitado con motivo de la querrela criminal promovida por D. Manuel Martínez Gutiérrez, Alcalde propietario de la villa de Jamilena, contra el Alcalde interino de la misma población, por haberse negado á reintegrarle en su cargo después de haberse dejado sin efecto el procesamiento y suspensión decretada contra el querellante:

2.º Que requerido el Alcalde interino por el propietario con más de ocho días de antelación al escrito de

querrela sin que el requerido le hubiera reintegrado en el cargo, es visto que, con arreglo al precepto del artículo 190, en relación con el 194 de la ley Municipal, puede haberse cometido el delito de usurpación de atribuciones, cuyo delito no está reservado por ley alguna á los funcionarios de la Administración, sino que, comprendido en el Código penal, sólo á los Tribunales del fuero común corresponde perseguir y castigar:

3.º Que tampoco existe cuestión alguna previa que deba ser resuelta por la Administración y de la cual dependa el fallo que en su día puedan dictar los Tribunales encargados de la justicia criminal:

4.º Que, por tanto, el presente caso no se encuentra comprendido en ninguno de los dos en que, por excepción, pueden los Gobernadores, con arreglo al número 1.º, art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, promover cuestiones de competencia en los juicios criminales, y por tanto, que no ha debido suscitarse este conflicto:

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á diez y nueve de Febrero de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la Canongía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Sigüenza, por defunción de D. Juan Pastor, al Presbítero D. Antonio García Segura, declarado en condiciones con arreglo al art. 21 del Real decreto concordado de 23 de Noviembre de 1891.

Dado en Palacio á diez y nueve de Febrero de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Luis María de la Torre.

Méritos y servicios de D. Antonio García Segura.

Previa la aprobación de la segunda enseñanza, cursó y probó en el Seminario central de San Cecilio siete años de Sagrada Teología.

En 18 de Junio de 1877 fué nombrado Coadjutor de Castell de Ferro, anejo de la parroquia de Gualchos, que desempeñó hasta 18 de Noviembre de 1885, en que fué nombrado para igual cargo en la parroquia de Santa María Magdalena de Granada, que desempeña actualmente.

En unión del Clero regular unas veces y del secular otras, ha desempeñado varias misiones.

Ha sido confesor del referido Seminario central por espacio de varios años.

Con motivo de la epidemia cólera de 1885 mereció que el Ayuntamiento de Gualchos formara expediente en que se hizo constar de una manera laudatoria su comportamiento, digno de todo elogio en orden á su sagrado ministerio, demostrando su caridad para con los enfermos, á quienes asistió con sin igual celo y heroísmo.

Por esos servicios extraordinarios, y previa instrucción del oportuno expediente, con arreglo al art. 21 del Real decreto concordado de 23 de Noviembre de 1891, se declaró que este Sacerdote reúne condiciones para optar á Canongía de Iglesia Catedral sufragánea.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el General de División Don José Sáenz de Miera y Risueño cese en los cargos de segundo Jefe de la Capitanía general de las islas Baleares y Gobernador militar de Palma de Mallorca y de las islas de Mallorca, Ibiza, Formentera y Cabrera, y pase á la sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército, por estar comprendido en el art. 4.º de la ley de 14 de Mayo de 1883; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que ha desempeñado dichos cometidos.

Dado en Palacio á veintidós de Febrero de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Segundo Jefe de la Capitanía general de las islas Baleares, Gobernador militar de Palma de Mallorca y de las islas de Mallorca, Ibiza, Formentera y Cabrera, al General de División D. Eugenio Torreblanca y Díaz.

Dado en Palacio á veintidós de Febrero de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En consideración á los servicios y circunstancias del General de Brigada D. Luis Huerta y Urrutia;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino;

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de División, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército de D. José Sáenz de Miera y Risueño.

Dado en Palacio á veintidós de Febrero de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Servicios del General de Brigada D. Luis Huerta y Urrutia.

Nació el día 26 de Mayo de 1850, é ingresó en el Colegio de Caballería el 7 de Enero de 1865, siendo promovido al empleo de Alférez y destinado al regimiento Húsares de la Princesa en Julio de 1868.

Por la gracia general del mismo año le fué concedido el grado de Teniente.

Se encontró en los sucesos de Málaga el 1.º de Enero de 1869, otorgándosele por ello la Cruz roja de primera clase del Mérito militar, y en Octubre siguiente cooperó á la persecución y exterminio de las partidas republicanas de Andalucía, tomando parte en las acciones de Esparragal y Setenil, por las cuales alcanzó el grado de Capitán.

Pasó al Ejército de Cuba con el empleo de Teniente en Febrero de 1871, permaneciendo desde Mayo en constantes operaciones de campaña en dicha isla, y se halló, entre otras muchas acciones, en la sostenida el 6 de Abril de 1872 en la Homa de Alcalá, en la que resultó herido gravemente. Estos servicios le fueron premiados con el empleo de Capitán y el grado y empleo de Comandante.

Se trasladó á la Península en uso de licencia para atender á la curación de su herida; y habiendo vuelto á Cuba restablecido presó nuevamente el servicio de campaña desde Mayo hasta fin de Julio de 1873 y desde Septiembre á Diciembre del propio año.

Salió otra vez á operaciones en Abril de 1875, mandando la vanguardia de una columna, y con sólo 36 hombres tomó el campamento enemigo de San Antonio, cogiendo caballos, armas y otros efectos de guerra. Por su buen comportamiento, y por haber sido herido en este hecho de armas, fué agraciado con el grado de Teniente Coronel. Estuvo también en la toma del campamento de Peralejo el 21 de Diciembre; batió á los insurrectos el 11 de Mayo de 1876, distinguiéndose tan notablemente, que fué citado con elogio en la orden general de su división del día siguiente; concurrió el 27 de Junio á la acción de Puerto Escondido; el 11 de Septiembre, á la de San Felipe de Poventa, por la que se le concedió el empleo de Teniente Coronel; el 24 de Enero de 1877, á la del ingenio de

Oriente, y desde el 25 de Marzo al 1.º de Abril, á las libradas en el Zanjón, Sabanicú y Puente de Imias, obteniendo el grado de Coronel.

Regresó á la Península en Agosto de dicho año 1877, quedando de reemplazo hasta que en Mayo de 1878 fué colocado en la comisión de reserva de Toledo.

En Noviembre de 1879 se le destinó á las islas Filipinas, en donde desempeñó varios cometidos hasta su regreso á la Península en Febrero 1888.

Perteneció sucesivamente al regimiento reserva, núm. 4, y al de Lanceros de Villaviciosa hasta su ascenso á Coronel, por antigüedad, en Enero de 1889 que le fué conferido el mando del regimiento reserva, núm. 25.

En Agosto de 1890 marchó al Archipiélago filipino á las órdenes del Capitán general del mismo. Allí desempeñó, entre otros cometidos, el de Gobernador político militar interino de Mindanao, y efectuó operaciones de campaña desde Febrero hasta Agosto de 1891 para someter á la obediencia á los moros rebeldes de varias rancherías, á los cuales batió repetidas veces. Llevó á cabo diferentes reconocimientos, sosteniendo frecuentes escaramuzas; construyó un fuerte en Malabang, y mandando dos columnas llegó hasta la laguna de Lanao, en donde el enemigo, en número considerable, se defendió tenazmente en dos cottas, que le fueron tomadas, causando 97 muertos y cogiéndole cinco lantacas y bastantes armas de fuego y blancas. Tomó después otra cotta en el bosque de Marauí, haciendo á los moros 15 muertos y apoderándose de un cañón, cuatro lantacas y otros efectos, y construyó un fuerte en Liangang y otro en Mismungang. Por el distinguido mérito que contrajo en estas operaciones se le otorgó la Cruz roja de tercera clase del Mérito militar, pensionada, habiendo sido recomendado por el Capitán general de Filipinas para su ascenso en ocasión oportuna.

En Noviembre del citado año 1891 embarcó con licencia por enfermo para la Península, á la que fué destinado en Mayo de 1892, confiriéndosele en Agosto siguiente el mando del regimiento de María Cristina, el cual conservó hasta que en Enero de 1894 fué promovido á General de Brigada.

Destinado en Enero de 1895 al Ejército de las islas Filipinas, se le confirió á su llegada á las mismas, en el mes de Abril, el mando de la segunda brigada de la división de Mindanao, y quedó prestando servicios de campaña, por los cuales obtuvo la Gran Cruz roja del Mérito militar.

Desempeñó desde Abril de 1896 el cargo de Gobernador político militar de Joló; descubrió en la plaza de este nombre, en el mismo año, un vasto complot en sentido rebelde, cuyos promovedores y los en él comprometidos quedaron sujetos al fallo de la ley; fué premiado por este servicio con la Gran Cruz roja pensionada del Mérito militar, y con motivo de un movimiento sedicioso en la isla de la Paragua, envió en auxilio de su Gobernador el crucero *Velasco*, que se hallaba á sus órdenes.

En 1897 descubrió también y logró contener con su energía varios intentos de rebelión en el territorio de su mando, siendo con tal motivo recompensado con la Gran Cruz de María Cristina.

Al quedar rotas en 1898 nuestras relaciones con los Estados Unidos de América, y en previsión de que llegase á establecerse, como sucedió, un completo aislamiento con las Autoridades superiores del Archipiélago filipino, dictó acertadas disposiciones para seguir el curso de la guerra y asegurar el abastecimiento de víveres para las fuerzas á sus órdenes y para la colonia joloana.

Organizó convenientemente la defensa de la plaza de Joló para el caso de que se presentasen en sus aguas buques enemigos; comunicó al Sur de Mindanao, por medio del cañonero *Mindoro*, la noticia, que allí se desconocía, de haberse declarado la guerra; hizo gestiones cerca de diferentes armadores y Capitanes de buques ingleses para que visitasen las islas Visayas y Mindanao, abasteciéndolas de víveres, de los cuales estaban escasas, y mantuvo con las Autoridades de ellas periódicas y seguras comunicaciones.

Prestó auxilios en metálico y víveres á los Gobernadores políticos militares de la Paragua y Balabac; tomó medidas que le permitieron conocer las negociaciones del Sultán de Joló con los representantes de los americanos y que tendían á crearlos nuevos conflictos; consiguió que fracasasen los intentos revolucionarios de dicho Sultán; impidió que entrase en su territorio contrabando de guerra; logró atraerse á los moros más poderosos de la isla, los cuales hubieran permanecido neutrales, de no combatir á nuestro lado llegado el caso, y mantuvo una vigilancia extremada y un tacto especial para que no repercutiera en el Archipiélago de Joló el grito de la insurrección, como era de temer, teniendo en cuenta que eran indígenas la guarnición de la capital y los destacamentos de Siassi, Tataán y Bongao y que existía en la colonia un crecido número de deportados.

Habiéndose presentado el 28 de Octubre del citado año 1898 en las inmediaciones del reducto exterior Princesa de Asturias un grupo de moros de los llamados juramentados, que asesinaron á cinco paisanos en las casas próximas, se personó en el expresado reducto, y tomando las disposiciones convenientes, se empeñó un combate con fuerzas de Infantería y Caballería, del que resultaron 13 enemigos muertos, teniendo solamente por nuestra parte un soldado herido.

Cumpliendo órdenes superiores, dispuso y se efectuó sin el menor incidente, en Enero de 1899, la evacuación de las Comandancias políticas militares de Tataán y Bongao, cuyos destacamentos, compuestos de tropas indígenas, se incorporaron al del poblado de Siassi, que por la importancia de su comercio quedó protegido contra la rapiña de los moros hasta que, por medio de un convenio entre éstos y los comerciantes

cristianos y chinos, fueron aseguradas las vidas y propiedades.

Sostuvo la disciplina en las referidas fuerzas indígenas y el respeto á nuestro pabellón hasta el 21 de Mayo siguiente que, previo mandato del Comandante en Jefe de las tropas españolas en Filipinas, hizo entrega á las americanas, con los honores debidos, de la plaza de Joló y sus fuertes, embarcando seguidamente para Zamboanga con las fuerzas españolas é indígenas, y efectuándolo luego para la Península, en donde á su llegada en Julio quedó en situación de cuartel, en la que continúa.

Por los distinguidos servicios que prestó en el último período de su permanencia en el archipiélago de Joló, en el que demostró extraordinario celo y relevantes dotes de mando, fué propuesto á este Ministerio para una señalada recompensa.

Cuenta 35 años y un mes de efectivos servicios, de ellos 6 y un mes en el empleo de General de Brigada; hace el número 41 en la escala de su clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruces blancas de primera y segunda clase del Mérito militar.

Cruces rojas de primera, segunda y tercera clase de la misma Orden, de las cuales la última es pensionada.

Encomienda de Isabel la Católica.

Cruz y Placa de San Hermenegildo.

Medallas de Cuba y Mindanao.

Dos Grandes Cruces rojas del Mérito militar, una de ellas pensionada.

Gran Cruz de María Cristina.

MINISTERIO DE MARINA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Como consecuencia de las amortizaciones que se están llevando á cabo en los distintos Cuerpos de la Armada, y con objeto de que las plantillas queden reducidas á las indispensables necesidades del servicio;

El Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el unido proyecto de decreto.

Madrid 21 de Febrero de 1900.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,
José Gómez Imaz.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan en suspenso las convocatorias para ingreso en la Escuela de Infantería de Marina y Academia de Administración naval hasta el año de 1902.

Art. 2.º En lo sucesivo, las convocatorias para ingreso en la Escuela Naval Flotante tendrán lugar anualmente en 15 de Junio, en vez de las convocatorias semestrales hoy en vigor.

Dado en Palacio á veintiuno de Febrero de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José Gómez Imaz.

EXPOSICIÓN

SEÑORA: La experiencia ha demostrado que para lograr sin dificultad alguna que los jóvenes que ingresen en la Escuela Naval Flotante se habitúen en la penosa vida de mar, es de imperiosa necesidad lo verifiquen con la menor edad posible, y para conseguirlo;

El Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el unido proyecto de decreto.

Madrid 21 de Febrero de 1900.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,
José Gómez Imaz.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La próxima convocatoria para ingreso en la Escuela Naval Flotante tendrá lugar en esta Corte, dando principio los exámenes en 15 de Junio próximo.

Art. 2.º Para poder tomar parte en ella será requisito indispensable no haber cumplido diez y siete años el día 15 de Junio los hijos de militares, y diez y seis los hijos de paisanos.

Art. 3.º Para poder tomar parte en la convocatoria del año 1901 será necesario no haber cumplido diez y seis años el día 15 de Junio de dicho año los hijos de militares, y quince los hijos de paisanos.

Art. 4.º En las sucesivas convocatorias sólo podrán tomar parte los que no hayan cumplido quince años el día 15 de Junio del año correspondiente, dispensándose á los hijos de militares un exceso á esa edad que no pase de seis meses.

Art. 5.º Se examinarán en pública oposición de Francés, Dibujo, Aritmética, Álgebra y Geometría, con arreglo á los programas que seguidamente se detallan, y con la extensión de los tratados de Salinas y Benítez, la Aritmética y Álgebra, y con la de Ortega, la Geometría, y con mayor razón con la de los textos hoy vigentes por su mayor extensión.

Art. 6.º Oportunamente se publicará la próxima convocatoria, detallando las demás condiciones en que deberá efectuarse.

Dado en Palacio á veintiuno de Febrero de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José Gómez Imaz.

PROGRAMA DE ARITMÉTICA

PAPELETA PRIMERA

Nociones preliminares.—Definiciones.—Unidad y número.—Formación de los números y operaciones numéricas.—Algoritmo y algoritmo.—Aritmética.—Numeración.—Numeración hablada.—Nomenclatura.—Fundamento de la nomenclatura.—Unidades de diversos órdenes.—Base del sistema.—Nomenclatura decimal.—Denominación de un número cualquiera.—Particularidades y modificaciones de la nomenclatura decimal.—Resumen de la nomenclatura.—Numeración escrita.—Notación numérica.—Representación de las colecciones de unidades de diversos órdenes.—Valores absoluto y relativo.—Representación simbólica.—Cifra cero.—Representación de las unidades de un orden cualquiera.—Lectura de un número cualquiera escrito en cifras.—Escritura en cifras de un número enunciado.—Representación de un número indeterminado.

PAPELETA SEGUNDA

Operaciones fundamentales.—Adición.—Definiciones.—Algoritmo de la suma.—Artificio aditivo.—Casos de la suma.—Observación.—Consecuencia.—Prueba.—Sustracción.—Definición.—Algoritmo de la resta.—Artificio sustractivo.—Casos de la sustracción.—Observaciones.—Prueba de la sustracción y nueva prueba de la suma.—Sustracciones complejas.—Suma y resta combinadas.—Aplicaciones.—Ejemplo.—Complemento aritmético.—Aplicación del complemento aritmético.

PAPELETA TERCERA

Multiplicación.—Definición.—Algoritmo de la multiplicación.—Consecuencias inmediatas de la multiplicación.—Artificio de la multiplicación.—Casos de la multiplicación.—Casos particulares.—Caso general.—Casos en que los factores terminan en cero.—Observación.—Prueba de la multiplicación.—Múltiplo de un número.—Multiplicación cuando los factores son implícitos.—Producto de varios factores.

PAPELETA CUARTA

División.—Definición.—Algoritmo de la división.—Artificio elemental de la división.—Número divisible por otro.—Procedimiento general.—Determinación de las unidades de orden más elevado del cociente.—Casos generales de la división y caso particular.—Prueba de la división y nueva prueba de la multiplicación.—División por exceso.—División de los números expresados en forma implícita.—Dependencia mutua de los términos de la división, del coeficiente y del resto.

PAPELETA QUINTA

Divisibilidad de los números.—Principios fundamentales.—Múltiplos y divisores de un número.—Resto de un número con relación á otro.—Números congruentes.—Principios fundamentales de las congruencias.—Teoremas relativos á los restos.

Caracteres generales de la divisibilidad.—Procedimiento de investigación.—Determinación y reproducción de los restos de las unidades sucesivas.—Forma de una unidad de orden cualquiera con respecto á un módulo.—Forma de una colección de unidades.—Forma de un número cualquiera.—Condición general de divisibilidad.—Aplicaciones.

PAPELETA SEXTA

Máximo común divisor.—Máximo común divisor de dos números.—Definiciones y consecuencias.—Principio fundamental.—Investigación del máximo común divisor de dos números.—Propiedades relativas al máximo común divisor de dos números.

Máximo común divisor de varios números.—Principio fundamental.—Procedimiento.—Teoremas relativos al máximo común divisor de varios números.

Mínimo común múltiplo.—Mínimo común múltiplo de dos números.—Definición y consecuencias.—Principios relativos al mínimo común múltiplo de dos números.—Mínimo común múltiplo de varios números.—Principio fundamental.—Procedimiento.—Teoremas relativos al mínimo común múltiplo de varios números.

PAPELETA SÉPTIMA

Números primos.—Principios fundamentales y determinación de estos números.—Definiciones.—Primeras proposiciones.—Formación de una tabla de números primos.

Teoremas referentes á los números primos.—Nuevas proposiciones.

Aplicaciones de los números primos.—Descomposición en factores primos.—Posibilidad de efectuarla.—Forma de un número con relación á sus factores primos.—Investigación de los factores primos de un número.—Observación.

Investigación de los divisores de un número.—Divisibilidad por descomposición.—Formación de los divisores.

Determinación en factores primos del máximo común divisor y del mínimo común múltiplo.—Nuevas reglas de formación.

PAPELETA OCTAVA

Fracciones.—Propiedades de las fracciones ordinarias.—Magnitud.—Unidad ó módulo.—Fracción.—Medición de las magnitudes.—Cantidad.

Numeración y algoritmo de las fracciones ordinarias.—Términos de la fracción.—Nomenclatura y escritura de la fracción.—Fracciones inversas.—Expresiones fraccionarias.

Transformación de fracciones.—Principios fundamentales.—Reducción de fracciones á un común denominador.—Transformación de la fracción mayor que la unidad.—Simplificación de las fracciones.—Reducción de fracciones al mínimo denominador común.

Alteración de fracciones.—Principios relativos á la alteración de fracciones.

PAPELETA NOVENA

Operaciones con los números fraccionarios.—Adición.—Definición.—Casos elementales de adición.—Adición de fracciones implícitas.

Sustracción.—Definición.—Casos elementales de sustracción.—Sustracción de fracciones implícitas.—Multiplicación.—Definición.—Casos elementales de multiplicación.—Producto de varios factores.—Multiplicación de fracciones implícitas.—Fracciones de fracción.—División.—Definición.—Coeficiente completo de dos números enteros.—Casos elementales de división.—División en forma implícita.

PAPELETA DÉCIMA

Fracciones decimales.—Numeración y propiedades de las fracciones decimales.—Definición.—Unidades decimales de distintos órdenes.—Representación entera del número decimal.—Lectura de un número decimal escrito en forma entera.—Escritura en forma entera de un número decimal enunciado.—Propiedades de los números decimales.

Adición.—Procedimiento aditivo.
Sustracción.—Modo de operar.
Multiplicación.—Casos diversos.
División.—Casos diversos.

PAPELETA UNDÉCIMA

Reducción de fracciones.—Reducir un número fraccionario á otro de denominador dado.—Definición.—Procedimiento.—Reducción de fracción ordinaria á decimal.—Definición.—Procedimiento.—Fracciones decimales periódicas.—Reducción de fracción decimal á ordinaria.—Definición.—Procedimiento.

PAPELETA DUODÉCIMA

Potencias.—Potencias en general.—Definiciones.—Potencia de un número cualquiera.—Potencia de base implícita.—Condiciones generales de potencialidad.—Potencias de expresiones de relación.—Cuadrado de un número.—Definición.—Teoremas referentes al cuadrado.—Caracteres de exclusión. Cubo de un número.—Definición.—Teoremas referentes al cubo.—Caracteres de exclusión.

PAPELETA TERCERA

Raíz cuadrada.—Preliminares.—Definiciones y algoritmo de la raíz.—Condiciones á que debe satisfacer la extracción.

Extracción de la raíz cuadrada de un número entero ó fraccionario en menos de una unidad.—Definiciones.—Raíz cuadrada de un número entero.—Proposiciones relativas al resto.—Prueba natural de la extracción.—Raíz cuadrada de un número fraccionario.

Raíz cuadrada de las fracciones sin aproximación fijada.—Reglas operativas en cada caso.

Extracción de la raíz cuadrada de un número entero ó fraccionario con una aproximación dada.—Definición.—Procedimiento general.—Raíz cuadrada de los números implícitos.—Procedimiento general y casos particulares.

PAPELETA DÉCIMACUARTA

Raíz cúbica.—Preliminares.—Definición y algoritmo.—Condiciones á que debe satisfacer la extracción.

Extracción de la raíz cúbica de un número entero ó fraccionario en menos de una unidad.—Definiciones.—Raíz cúbica de un número entero.—Proposición relativa al resto.—Prueba natural de la extracción.—Raíz cúbica de un número fraccionario.

Raíz cúbica de las fracciones sin aproximación fijada.—Reglas operativas de cada caso.

Extracción de la raíz cúbica de un número entero ó fraccionario con una aproximación dada.—Definición.—Procedimiento general.

Raíz cúbica de los números implícitos.—Procedimiento general y casos particulares.

PAPELETA DÉCIMAQUINTA

Números incommensurables.—Teoría de los límites.—Definiciones y consecuencias.—Ejemplo notable de límite.—Proposiciones relativas á los límites.

Operaciones con los números incommensurables.—Medida de la magnitud incommensurable.—Concepto de las operaciones con números incommensurables.—Generalización de las reglas del cálculo.

PAPELETA DÉCIMASEXTA

Sistema métrico decimal.—Nociones preliminares.—Definiciones.—Magnitudes que se someten al cálculo.—Múltiplos y submúltiplos del módulo ó unidad.—Denominación genérica de los módulos.—Sistema de pesas y medidas y monetario.—Condiciones generales á que han de satisfacer los sistemas de pesas y medidas y monetario.

Sistema métrico decimal.—Legalidad de la adopción.—Unidad fundamental y unidades principales.—Múltiplos.—Submúltiplos del sistema métrico decimal.—Observación.—Sistema monetario.

PAPELETA DÉCIMASEPTIMA

Operaciones con los números concretos.—Transformación y operaciones en el sistema métrico.—Deducción de números métricos.—Procedimiento operativo con los números métricos.—Problemas que se resuelven por la correlación de las unidades métricas.

Números concretos sexagesimales.—Unidades de arco y de tiempo.—Forma compleja é incomplexa.—Transformaciones y operaciones con los sexagesimales.—Paso del sexagesimal de tiempo al arco y al contrario, por la equivalencia de una hora y quince grados.

PAPELETA DÉCIMOACTAVA

Razones y proporciones.—Preliminares.—Definiciones.—Símbolo y expresión de la relación.—Proporcionalidad.—Algoritmo de la proporcionalidad.—Propiedades de las pro-

porciones numéricas.—Método de reconocer la proporcionalidad de las magnitudes.—Forma numérica de la proporcionalidad de las magnitudes.

Regla de tres, simple y compuesta.—Dependencia de una magnitud de otras varias.—Cuestiones referentes á las magnitudes proporcionales.—Regla de tres simple directa.—Regla de tres simple inversa.—Regla de tres compuesta.—Forma numérica y propiedades de la proporcionalidad de varias magnitudes.—Método de reducción á la unidad.

Repartimientos proporcionales.

Texto: Salinas y Benítez.

PROGRAMA DE ÁLGEBRA

PAPELETA PRIMERA

Nociones fundamentales.—Definiciones y notación simbólica.—Función.—Ley matemática.—Problema.—Álgebra.—Notación algebraica.—Fórmula.—Cualidad de la magnitud.—Algoritmo algebraico.

PAPELETA SEGUNDA

Concepto de las operaciones algebraicas.—Necesidad de nuevas definiciones.—Adición ó suma.—Sustracción ó resta.—Multiplicación.—División.—Elevación á potencias.—Extracción de raíces.

Expresiones algebraicas.—Definición.—Monomio y polinomio.—Cantidades racionales.—Cantidad entera.—Cantidad fraccionaria.—Cantidades irracionales.—Valor numérico de una expresión algebraica.—Grado de una expresión algebraica entera.—Expresiones homogéneas.—Ordenación de polinomios.—Simplificación de polinomios.

PAPELETA TERCERA

Operaciones elementales en las expresiones algebraicas.—Preliminares.—Objeto del cálculo algebraico.—Carácter de las operaciones algebraicas.—Adición.—Definición.—Algoritmo de la operación.—Procedimiento operativo.—Consecuencia.—Sustracción.—Definición.—Algoritmo de la operación.—Procedimiento operativo.—Consecuencias.—Multiplicación.—Definición.—Algoritmo de la operación.—Procedimiento operativo.—Observaciones.—Consecuencias.—Cambio de signo de una letra.

PAPELETA CUARTA

División.—Definición.—Algoritmo de la operación.—Procedimiento operativo.—Observaciones.—Condiciones para que un polinomio sea divisible por otro.—División inexacta.—Caso particular de la división.

PAPELETA QUINTA

Fracciones algebraicas.—Definición.—Algoritmo de las expresiones fraccionarias.—Transformaciones y procedimiento operativo.—Formas simbólicas que proceden de las fracciones.

PAPELETA SEXTA

Propiedades de los polinomios enteros.—Definición.—Teoremas relativos á los polinomios enteros.—Método de los coeficientes indeterminados.

PAPELETA SÉPTIMA

Potencias y raíces de las expresiones algebraicas.—Cálculo de las cantidades racionales.—Definición.—Algoritmo.—Necesidad de operar directamente con radicales.—Determinación aritmética de un radical.—Transformación de radicales.—Operaciones con las cantidades racionales.—Ejemplo.—Racionalización de los denominadores de ciertas expresiones irracionales.

PAPELETA OCTAVA

Elevación á potencias.—Definición.—Algoritmo.—Potencias de monomios.—Fórmula de la potencia de un binomio.—Observaciones sobre la fórmula y demostración de algunas propiedades del desarrollo.

PAPELETA NOVENA

Fórmula de la potencia de un polinomio.—Variaciones de las potencias de una cantidad.

PAPELETA DÉCIMA

Extracción de raíces.—Definición.—Algoritmo.—Raíces de monomios.—Raíces de los polinomios.—Condiciones para que un polinomio sea una potencia perfecta.—Raíz inexacta de los polinomios.—Variaciones de las raíces de una cantidad.

PAPELETA UNDÉCIMA

Progresiones por diferencia.—Definiciones.—Propiedades de las progresiones por diferencia.—Interpolación diferencial.

PAPELETA DUODÉCIMA

Progresiones por cociente.—Definiciones.—Propiedades de las progresiones por cociente.—Interpolación proporcional.—Aplicación de las progresiones por cociente á las fracciones decimales periódicas.

PAPELETA DÉCIMATERCERA

Logaritmos y sus aplicaciones.—Preliminares.—Definición de logaritmo.—Sistema de logaritmos.—Base del sistema.—Algoritmo.—Consecuencias.

Propiedades de los logaritmos.—Proposiciones generales.

PAPELETA DÉCIMAQUARTA

Logaritmos decimales.—Definición.—Propiedades particulares de este sistema.—Tablas de logaritmos decimales.—Definición.—Construcción de una tabla de logaritmos de un modo elemental.—Descripción de la tabla de logaritmos de Schrön.

PAPELETA DÉCIMAQUINTA

Uso de las tablas de logaritmos.—Principios fundamentales.—Problema directo.—Problema inverso.

PAPELETA DÉCIMASEXTA

Cálculo logarítmico.—Utilidad del empleo de los logaritmos en los cálculos numéricos.—Logaritmos de característica negativa y mantisa positiva y logaritmos de característica aumentada.—Operaciones con estos logaritmos.

Multiplicación.—División.—Potencias.—Raíces.

PAPELETA DÉCIMASEPTIMA

Aplicación del cálculo algebraico á la resolución de las ecuaciones.—Planteo de los problemas y principios generales de transformación.—Preliminares.—Identidad.—Ecuación,

Sistema de ecuaciones.—Procedimientos para plantear los problemas.

Transformaciones que puede experimentar una ecuación.—Objeto de las transformaciones.—Teoremas fundamentales de transformación.—Forma general de una ecuación.—Clasificación de las ecuaciones.

PAPELETA DÉCIMA OCTAVA

Transformaciones que puede experimentar un sistema de ecuaciones.—Objeto de la transformación.—Transformaciones aisladas.—Transformaciones de combinación.

Ecuaciones de primer grado.—Ecuación de primer grado con una incógnita.—Resolución de la ecuación.—Discusión de la fórmula.

PAPELETA DÉCIMA NOVENA

Teoría elemental de eliminación.—Definición.—Necesidad de la eliminación.—Método de sustitución.—Método de igualación.—Método de reducción.—Método de los factores indeterminados.

Ecuaciones de primer grado con dos incógnitas.—Resolución.—Observaciones.—Discusión.—Ecuaciones homogéneas.

PAPELETA VIGÉSIMA

Sistemas generales de ecuaciones de primer grado.—Diferentes clases de sistemas.—Forma determinada.—Forma indeterminada.—Forma de incompatibilidad.

Interpretación en concreto de los valores de las incógnitas.—Consideraciones generales.—Aplicación á algunos ejemplos.—Planteo, resolución y discusión del problema de los móviles.

PAPELETA VIGÉSIMA PRIMERA

Teoría de las desigualdades.—Principios fundamentales.—Combinación de desigualdades.—Combinación de igualdades y desigualdades.—Desigualdades de primer grado con una incógnita.—Desigualdades de primer grado con varias incógnitas.

PAPELETA VIGÉSIMA SEGUNDA

Ecuaciones de segundo grado con una incógnita.—Resolución de la ecuación completa.—Forma general de la ecuación.—Obtención de la fórmula.

Discusión de la fórmula general que da las raíces.—Relaciones entre los coeficientes y las raíces.—Diversas clases de las raíces.—Signos de las raíces.

Propiedades del trinomio de segundo grado.—Descomposición en factores.—Variación de signo.

PAPELETA VIGÉSIMA TERCERA

Resolución de las ecuaciones incompletas.—Objeto especial de esta resolución.—Anulación de un solo término.—Anulación de dos términos.—Anulación de los tres términos.

Interpretación de las raíces en la resolución de los problemas.—Caracteres de esta interpretación.—Su aplicación á algunos ejemplos.—Problemas de las luces y su discusión.

Texto: Salinas y Benítez.

PROGRAMA DE GEOMETRÍA

Geometría plana.

PAPELETA PRIMERA

Introducción.—Definición de cuerpo, propiedades generales de la materia.—Definición de volumen, superficie, línea y punto.—Consideración de los anteriores elementos en orden inverso.—Definición de figura, de Geometría, de líneas rectas, curvas, quebradas ó poligonales y mixtas.—Definición de superficies planas, curvas, quebradas ó poliedrales y mixtas.—División de la Geometría en plana y del espacio. Propiedades de la línea recta.—Partes en que se divide un plano por una línea recta.—Definición de rectas iguales y desiguales.—Suma de rectas.

Línea quebrada.—Definición de la misma.—División en cóncava, convexa, abierta y cerrada.—Si dos líneas poligonales convexas tienen sus extremos confundidos, envolviendo una á otra, la que envuelve es mayor que la envuelta.—Toda línea quebrada convexa es menor que cualquiera otra quebrada que la envuelve completamente.

Ángulos.—Definiciones.—Ángulos adyacentes, opuestos por el vértice é iguales.—Bisectriz.—Suma y diferencia de dos ángulos.—Magnitud de un ángulo.—Perpendicular.—Por un punto dado sobre una recta se puede levantar siempre una perpendicular y sólo una.—Todos los ángulos rectos son iguales.—Clasificación de ángulos.—Propiedades de los ángulos adyacentes que forma una recta con otra que la corta.—Teorema recíproco y teoremas contrarios.—Suma de los ángulos que se forman en un punto á un solo lado de una recta y en todos sentidos.—Propiedades de los ángulos opuestos por el vértice, y caso en que uno de ellos sea recto.

Consecuencias.—Propiedad de las bisectrices de los ángulos adyacentes suplementarios y de las de los ángulos opuestos por el vértice.

PAPELETA SEGUNDA

Perpendiculares y oblicuas.—Por un punto fuera de una recta se puede siempre trazar á ésta una perpendicular y sólo una.—Teoremas sobre la perpendicular y las oblicuas á una recta que parten de un punto, y sus recíprocos.—Distancia de un punto á una recta.—Demostrar que la perpendicular desde un punto de una recta sobre otra que la corta se halla en el ángulo agudo formado por ambas rectas.—Rectas iguales que pueden trazarse desde un punto á una recta.—Consecuencias que se deducen de haber hecho todas las hipótesis admisibles en una proposición ó serie de ellas.

Lugares geométricos.—Propiedad de los puntos de la perpendicular levantada á una recta en su punto medio y teorema recíproco.—Definición de lugar geométrico.—La bisectriz de un ángulo es el lugar geométrico de los puntos del plano equidistantes de los lados.—Corolario.—Hacer ver que para establecer un lugar geométrico basta demostrar una proposición directa y su recíproca ó una directa y su contraria.

Paralelas.—Definición de paralelas.—Por un punto fuera de una recta puede siempre trazarse una paralela y sólo una.—Consecuencias.

Paralelas cortadas por secantes.—Definición de ángulos internos, externos, alternos internos, alternos externos, correspondientes, internos y externos de un mismo lado de la secante.—Si una recta corta á dos paralelas, los cuatro ángulos agudos son iguales y los cuatro ángulos obtusos también.—Proposición recíproca.—Consecuencia de ambas proposiciones.—Una perpendicular y una oblicua á una misma recta, se cortan del lado en que la suma de los ángulos internos es menor que dos rectas.—Dos perpendiculares á dos

rectas que se cortan, se cortan también.—Dos ángulos que tienen sus lados paralelos son iguales ó suplementarios.—Dos ángulos cuyos lados son respectivamente perpendiculares son iguales ó suplementarios.—Los segmentos de paralelas comprendidos entre paralelas son iguales.—Corolario, escolio y observación.

PAPELETA TERCERA

Polígonos ó figuras formadas por líneas rectas.—Definiciones.—Nombres que reciben los polígonos según el número de sus lados.—Triángulos.—Clasificación de los triángulos atendiendo á sus lados ó ángulos.—Propiedad de un lado de un triángulo respecto á los otros dos, y condiciones para que tres rectas puedan formar triángulo.—Si dos triángulos tienen un lado común y dos que se cortan, la suma de éstos es mayor que la de los que no se cortan.—Si en un triángulo disminuye ó aumenta un ángulo, permaneciendo constantes los lados que lo forman, el lado opuesto disminuye ó aumenta.—Corolario.—Propiedad de los terceros lados de dos triángulos que tienen dos lados del uno iguales ó dos del otro y diferente el ángulo comprendido.—Caso en que sea igual el ángulo comprendido.—Proposiciones recíprocas.—En todo triángulo se verifica que á ángulos iguales se oponen lados iguales, y á mayor ángulo se opone mayor lado.—Teoremas recíprocos.—Propiedades de la recta que une el vértice de un triángulo isósceles con el punto medio de la base.—Suma de los ángulos de un triángulo y consecuencias.—En todo triángulo se verifica que las perpendiculares á sus lados en sus puntos medios se cortan en un punto que equidista de los vértices.—Punto equidistante de los vértices de un triángulo rectángulo.—En todo triángulo se verifica que las tres alturas se cortan en un punto.—En el triángulo rectángulo las tres alturas se cortan en el vértice del ángulo recto.—En todo triángulo, las bisectrices de sus ángulos se cortan en un punto.—En el triángulo equilátero el punto que equidista de los vértices equidista de los lados.

Igualdad de triángulos.—Demostrar los tres casos de igualdad de triángulos.—Casos particulares de ser los triángulos isósceles, equiláteros ó rectángulos.—Ecolio y observación.—Propiedades de la recta que une los puntos medios de dos lados de un triángulo.—En todo triángulo, las tres medianas se cortan en un punto, y propiedades de este punto.

Cuadriláteros.—Definición de trapecio, paralelogramo, rombo, rectángulo y cuadrado.—Propiedades del paralelogramo, y recíprocamente propiedades que debe tener un cuadrilátero para que sea paralelogramo.—Propiedades del rectángulo, rombo y cuadrado y teoremas recíprocos.—Suma de los ángulos internos de un polígono convexo.—Suma de los ángulos externos y consecuencias.

PAPELETA CUARTA

Circunferencia.—Definiciones.—Cuándo dos circunferencias son iguales.—Igualdad y suma de arcos en circunferencias de igual radio.—Propiedades de la circunferencia y consecuencias.—Por tres puntos que no están en línea recta se puede hacer pasar siempre una circunferencia y sólo una.—Ecolio.—Propiedades relativas de la recta y la circunferencia.—Cuerdas.—Propiedades de las cuerdas correspondientes á arcos iguales y desiguales.—Teoremas recíprocos.—Distancias al centro de cuerdas iguales ó desiguales.—Teoremas recíprocos.—Propiedades del diámetro perpendicular á una cuerda.—Lugar geométrico de los puntos medios de un sistema de cuerdas paralelas.—Definición de sagita ó flecha de un arco.

Tangente.—Definición.—Consecuencias de la definición.—Por un punto de una circunferencia puede siempre trazarse una tangente y sólo una.—La tangente es paralela al sistema de cuerdas paralelas que el diámetro del punto de contacto divide en dos partes iguales.—Definición de la tangente como límite de las posiciones sucesivas de una secante que gira alrededor de uno de los puntos de contacto.—Definición de curva convexa y cóncava.—Ángulo de dos curvas.—Curvas octogonales.

Normales.—Definición de normal y oblicua.—Toda oblicua que parte de un punto no situado en la circunferencia tiene su longitud comprendida entre las de las normales correspondientes.—Distancia de un punto á una circunferencia.—Dos paralelas interceptan en una circunferencia arcos iguales y recíprocos.—Posiciones relativas de dos circunferencias.—Definición de circunferencias tangentes secantes, exteriores, interiores y concéntricas.—Definición de corona ó anillo circular.—Línea de los centros.—Propiedades de la línea de los centros cuando las circunferencias son secantes ó tangentes.—Comparación de los radios con la distancia de los centros en las cinco posiciones relativas de dos circunferencias y teoremas recíprocos.

PAPELETA QUINTA

Medida de líneas y ángulos.—Preliminares.—De la medida en general.—Medida directa.—Medida indirecta.—Magnitudes proporcionales.—Condición necesaria y suficiente para la proporcionalidad directa; proposición directa y recíproca.—Magnitud proporcional á otras varias.

Medida de la línea recta.—Estudio de la medida de la línea recta.—Demostración *a priori* de la incommensurabilidad de dos rectas.—Procedimientos prácticos para la medición de la línea recta.

PAPELETA SEXTA

Medida de un arco.—Amplitud de un arco.—Divisiones de la circunferencia.—Transportador.—Arcos correspondientes.—Dos ángulos cualesquiera son proporcionales á los arcos comprendidos entre sus lados descritos desde sus respectivos vértices como centros y con radios iguales.

Corolario.—Los arcos semejantes tienen el mismo valor gradual.

Medida de ángulos.—Evaluación en grados.—Todo ángulo tiene la misma medida que su arco correspondiente.

Ángulos en el círculo.—Ángulo en el centro.—Ángulo excentrico.—Ángulo inscrito y circunscrito.—Medida de estos ángulos.—Propiedades de los ángulos inscritos en el mismo segmento y en los dos segmentos de una misma cuerda.—Consecuencias.—Arco capaz de un ángulo dado.—Lugar geométrico de los puntos desde los cuales se ve una recta bajo un mismo ángulo.—Propiedad de los ángulos opuestos del cuadrilátero convexo inscrito en un círculo y teorema recíproco.

PAPELETA SÉPTIMA

Problemas.—Consideraciones preliminares.—Instrumentos.—Reglas para el dibujo.

Problemas sobre la línea recta.—Dada una recta y un punto, trazar por éste una paralela á aquélla.—Trazar una perpendicular á una recta por un punto dado en ella.—Trazar una perpendicular á una recta desde un punto fuera de ella.—Dado un punto en una recta, trazar otra que forme con ella un ángulo conocido.—Dada una recta y un punto fuera de ella, trazar por éste otra recta que forme con la dada un

ángulo conocido.—Dividir una recta, un arco ó un ángulo en dos partes iguales.—Ecolios.

Problemas sobre los polígonos.—Construir un triángulo dados los tres lados; dos lados y el ángulo comprendido; un lado y dos ángulos cualesquiera, y dos lados y el ángulo opuesto á uno de ellos.—Discusión de este último caso y escolio.—Construir un triángulo rectángulo, conociendo: un cateto y un ángulo agudo; la hipotenusa y un ángulo agudo; los dos catetos, y la hipotenusa y un cateto.—Construir un triángulo isósceles, conociendo: un lado y la base; la base y uno de los ángulos iguales; la base y el ángulo en el vértice; uno de los dos lados iguales y uno de los dos ángulos iguales, y uno de los dos lados iguales y el ángulo en el vértice.—Construir un paralelogramo conociendo dos lados contiguos y el ángulo comprendido.

PAPELETA OCTAVA

Problemas sobre la circunferencia.—Trazar una circunferencia por tres puntos que no estén en línea recta.—Inscribir una circunferencia en un triángulo.—Dados un punto y una circunferencia, trazar por aquél una tangente á ésta.—Propiedades de las tangentes á una circunferencia desde un punto exterior y de la recta que une este punto con el centro.—Trazar una tangente á una circunferencia, paralela á una dirección dada.—Dados dos círculos, trazar una tangente común á sus dos circunferencias.—Discusión.—Trazar una circunferencia que pase por un punto dado y sea tangente á una recta en un punto conocido.—Sobre una recta dada construir un arco copar de un ángulo dado.—Observaciones generales sobre los problemas.—Procedimientos generales y métodos especiales.

PAPELETA NOVENA

Líneas proporcionales y semejanza de figuras.—Consideraciones preliminares.—Estudio de la relación entre las distancias de un punto móvil sobre una recta indefinida á dos puntos fijos situados en ella.—Proporción armónica.—Segmentos proporcionales.—Propiedades de los segmentos determinados en dos rectas cualesquiera por una serie de paralelas.—Propiedades de la paralela á un lado de un triángulo, y teorema recíproco.

Antiparalelas.—Propiedades de las rectas antiparalelas entre los dos lados de un ángulo y teorema recíproco.—Caso en que las antiparalelas se cortan en uno de los lados del ángulo.—Propiedades de los segmentos de dos secantes que se cortan dentro de un círculo y teorema recíproco.—Propiedades de las secantes y tangentes que parten de un punto situado fuera de un círculo, y teoremas recíprocos.

PAPELETA DÉCIMA

Semejanza de figuras.—Definiciones.—Semejanza de polígonos.—Toda paralela á uno de los lados de un triángulo forma con los otros dos (prolongados si es necesario) un nuevo triángulo semejante al primero.—Casos de semejanza de triángulos.—Triángulos de lados paralelos ó perpendiculares.—Semejanza de triángulos rectángulos.—Dos polígonos son semejantes cuando se componen del mismo número de triángulos semejantes de dos en dos, é igualmente dispuestos y recíprocamente.—Puntos rectos homólogos.—Proporcionalidad de las rectas homólogas con los lados homólogos.—Relación entre los perímetros de dos polígonos semejantes.—Todas las rectas que parten de un mismo punto cortan proporcionalmente á dos secantes paralelas cualesquiera, y proposición recíproca.

PAPELETA UNDÉCIMA

Propiedades y relaciones métricas entre las diferentes partes de un triángulo.—Proyección, proyectante y proyección octogonal.—Si desde el vértice del ángulo recto de un triángulo rectángulo se baja una perpendicular á la hipotenusa, el triángulo se descompone en dos semejantes al mismo y semejantes entre sí; la perpendicular es media proporcional entre los segmentos de la hipotenusa; cada cateto es media proporcional entre la hipotenusa y en proyección sobre ella, y el cuadrado del número que mide la hipotenusa es igual á la suma de los cuadrados de los números que miden los catetos, y los cuadrados de las longitudes de los tres lados son proporcionales á las longitudes de las proyecciones de dichos lados sobre la hipotenusa.—Corolarios.—Relación que liga un lado opuesto á un ángulo agudo ó obtuso de un triángulo con los otros dos lados.—Corolarios.

Problemas sobre segmentos.—Dividir una recta en partes proporcionales á otras dadas.—Hallar la cuarta proporcional á tres rectas dadas.—Construir la media proporcional á dos rectas dadas.

Problemas sobre tangentes.—Trazar una tangente común á dos circunferencias.

Construcción de figuras semejantes.—Sobre una recta dada construir un triángulo semejante á otro dado.—Sobre una recta dada construir un polígono semejante á otro dado.—Compás de reducción.—Escala.

PAPELETA DUODÉCIMA

Polígonos regulares.—*Polígonos convexos.*—Al perímetro de todo polígono regular se le puede inscribir y circunscribir un círculo.—Centro de un polígono regular.—Ángulo en el centro.—Semejanza de los polígonos regulares de igual número de lados.

Problemas sobre los polígonos regulares.—Dado un polígono regular inscrito en un círculo, inscribir en él otro de doble número de lados.—Dado un polígono regular inscrito, circunscribir otro semejante, y problema inverso.—Inscribir en un círculo los polígonos siguientes: cuadrado, valor de la apotema, lado del cuadrado circunscrito, y pasar del cuadrado á los polígonos de 8, 16 y en general 2^n lados; exágono, corolarios, triángulo equilátero, apotema del triángulo equilátero inscrito, triángulo equilátero circunscrito de lados paralelos al inscrito.—Dividir un cuadrante en tres partes iguales.

PAPELETA DÉCIMATERCERA

Medida de la circunferencia y relación de ésta con el diámetro.—Consideraciones preliminares.—Definición de longitud de un arco de curva.—Definición de longitud de una circunferencia.—Las longitudes de dos circunferencias están en la relación de los radios de las mismas y corolario.—La relación de la circunferencia al diámetro es constante.—Hallar la relación de la circunferencia al diámetro por el método de los perímetros.

PAPELETA DÉCIMACUARTA

Áreas.—Definición.—Determinación de las áreas en las figuras rectilíneas.—Proporcionalidad de las áreas de los rectángulos de igual base, con sus alturas.—Área del rectángulo.—Área del cuadrado.—Área del paralelogramo.—Área del triángulo.—Área del trapecio.—Área de un polígono regular convexo.

Determinación de las áreas de las figuras mixtilíneas.—Área del círculo.—Área del sector circular.—Área del segmento circular.

PAPELETA DÉCIMAQUINTA

Comparación de áreas.—El cuadrado construido sobre la hipotenusa de un triángulo rectángulo es equivalente a la suma de las áreas de los cuadrados construidos sobre los catetos.—Corolarios.

Áreas de figuras semejantes.—Las áreas de dos triángulos semejantes son proporcionales a los cuadrados de sus lados homólogos ó rectas homólogas cualesquiera.—Extensión del teorema ó polígonos semejantes cualesquiera y caso particular de polígonos regulares de igual número de lados.—Las áreas de dos círculos son proporcionales a los cuadrados de sus radios ó de sus diámetros.—Las áreas de dos sectores semejantes ó de dos segmentos semejantes son proporcionales a los cuadrados de sus radios.

Problemas sobre áreas.—Transformar un triángulo en cuadrado equivalente.—Transformar un polígono en triángulo equivalente.—Construir un círculo equivalente a un polígono dado.—Dados dos polígonos semejantes, construir un tercero semejante a ellos cuya área sea igual a la suma ó diferencia de las áreas de los mismos.

Geometría del espacio.

PAPELETA PRIMERA

Rectas y planos.—Determinación de un plano.—Posiciones relativas de dos rectas, de dos planos y de una recta y un plano.

Rectas paralelas.—Por un punto dado en el espacio se puede trazar siempre una paralela a una recta y sólo una.—Si dos rectas son paralelas, todo plano que corte a una cortará a la otra.—Si dos rectas son paralelas, toda paralela a una lo es también a la otra ó coincide con ella.—Propiedad de la intersección de dos planos que pasan por dos rectas paralelas.

Paralelismo de rectas con planos.—Si una recta es paralela a otra situada en un plano, será también paralela a este plano.—Corolarios y escolio.—Si una recta es paralela a un plano y por un punto de éste se traza una paralela a aquélla, la recta trazada estará situada en el plano.—Corolarios y escolio.—Segmentos de paralelas comprendidos entre un plano y una recta que le sea paralela.

Planos paralelos.—Si dos planos son paralelos, toda recta que corta a uno de ellos corta también al otro; siendo en este caso las intersecciones rectas paralelas.—Dos rectas que se cruzan determinan siempre un sistema de dos planos paralelos y nada más que uno.—Corolarios.—Dos ángulos cuyos lados son respectivamente paralelos, son iguales ó suplementarios.—Segmentos de paralelas comprendidos entre dos planos paralelos.—Tres planos paralelos cortan a dos rectas cualesquiera en partes proporcionales.

PAPELETA SEGUNDA

Rectas y planos perpendiculares.—Definición de recta perpendicular a un plano.—Condición necesaria para que una recta sea perpendicular a un plano.—Escolio.—Si dos rectas son paralelas, todo plano perpendicular a una de ellas lo es también a la otra.—Si dos planos son paralelos, toda perpendicular al uno lo es también al otro, y teoremas recíprocos.—Por un punto dado se puede siempre trazar un plano perpendicular a una recta y nada más que uno.—Por un punto dado se puede siempre trazar una perpendicular a un plano y nada más que una.—Si un plano y una recta son perpendiculares a otra recta dada, aquélla recta es paralela al plano ó está situada en él.—Corolarios.—Propiedades relativas a la perpendicular y oblicuas trazadas desde un punto a un plano.—Proposiciones recíprocas.—Consecuencias.

Planos perpendiculares.—Si una recta es perpendicular a un plano, todo plano que pase por esta recta ó le sea paralelo será perpendicular al primero.—Corolarios y escolios.—Si dos planos son perpendiculares, toda perpendicular a uno de ellos será paralela al otro ó estará contenida en él.—Si dos planos son perpendiculares y en uno de ellos se traza una perpendicular a su intersección con el otro, será perpendicular también a este último.—La intersección de dos planos perpendiculares a un tercero es perpendicular a este último.—Corolarios.—Horizontales y verticales.

PAPELETA TERCERA

Proyecciones, ángulos y mínimas distancias.—Proyecciones ortogonales y oblicuas de un punto y de una recta sobre un plano.—Corolarios y escolio.—Propiedad de las proyecciones de dos rectas paralelas sobre un plano.—Si dos rectas son perpendiculares y una de ellas es paralela a un plano, las proyecciones ortogonales de ambas sobre dicho plano son también perpendiculares y teorema recíproco.—Caso particular.—Si una recta es perpendicular a un plano, la proyección de la primera sobre un cierto plano es perpendicular a la traza del plano dado sobre el de proyección.—Ángulos de rectas con planos.—Por un punto dado en un plano, la recta que se traza en él formando el mayor ángulo posible con otro plano, es perpendicular a la traza del primero sobre el segundo.—Mínimas distancias.—Dadas dos rectas que se cruzan, existe siempre una recta y sólo una que es perpendicular a ambas.—Hallar la menor distancia entre dos rectas que se cruzan.

PAPELETA CUARTA

Combinación de planos.—Definición de ángulo diedro, de diedros adyacentes y de opuestos por la arista.—Plano bisector.—Ángulo rectilíneo correspondiente a un diedro.—Si dos ángulos diedros son iguales, lo serán también los rectilíneos correspondientes y recíprocamente.—Magnitud de un ángulo diedro.—Ángulos diedros recto, agudo ó obtuso.—Diedros complementarios ó suplementarios.—Consecuencias.—Si un diedro es recto, su rectilíneo correspondiente lo es también, y recíprocamente.—Todos los diedros rectos son iguales.—Si dos diedros adyacentes tienen las caras no comunes en prolongación una de otra, son suplementarios, y recíprocamente.—Los diedros opuestos por la arista son iguales.—La suma de todos los diedros formados por varios planos que pasan por una recta y hacia el mismo lado de uno de ellos, vale dos rectos, y la suma de todos los formados por varios planos que pasan por una recta vale cuatro rectos.—Medida del ángulo diedro.—Lugar geométrico de los puntos equidistantes de las caras de un diedro y demás consecuencias que se deducen de la correspondencia entre los ángulos diedros y sus rectilíneos.

Ángulos poliedros.—Definiciones, nomenclatura y clasificación.

PAPELETA QUINTA

Ángulo triedro.—Propiedades.—Triedros simétricos y triedros suplementarios.—Si un triedro es suplementario de

otro, éste lo es de aquél.—En dos triedros suplementarios, cada diedro de uno de ellos es suplemento de la cara correspondiente del otro.—Escolio.—En todo triedro, una cara en cualquiera es menor que la suma y mayor que la diferencia de las otras dos.—Corolarios y escolio.—Si en un triedro, un ángulo diedro disminuye ó aumenta, permaneciendo constantes las caras que lo forman, la tercera cara disminuye ó aumenta también.—Corolarios.—Si dos triedros tienen sus caras respectivamente iguales, también son iguales los ángulos diedros que se corresponden.—En todo triedro, la suma de las tres caras es menor que cuatro ángulos rectos.—Casos de igualdad de ángulos triedros.—Corolario y escolios.

Ángulos poliedros.—Propiedades.—En un ángulo poliedro, una cara cualquiera es menor que la suma de todas las demás.—En todo ángulo poliedro convexo, la suma de sus caras es menor que cuatro ángulos rectos.

PAPELETA SEXTA

Superficie cónica.—Generación.—Definiciones.—Propiedades.—En una superficie cónica las secciones paralelas son curvas semejantes.—En un cono oblicuo de base circular, toda sección antiparalela a dicha base es un círculo.—Plano tangente.—Desarrollo de la superficie lateral de un cono.

Superficie cilíndrica.—Generación y definiciones.—Propiedades.—Las secciones causadas en una superficie cilíndrica por planos paralelos, son iguales.—Escolio.—Plano tangente.—Desarrollo de la superficie lateral de un cilindro.

PAPELETA SÉPTIMA

Superficie esférica.—Generación y definiciones.—Propiedades.—Por cuatro puntos que no están en un mismo plano se puede siempre hacer pasar una superficie esférica y sólo una.—Escolio.—Las secciones planas en una esfera son círculos.—Relación que existe entre los círculos menores de la esfera y consecuencias que de ella se deducen.—Círculo máximo.—Definición de polos.—Consecuencias que se deducen de la definición.—Distancia polar.—Radio esférico.—Compás esférico.

Plano tangente.—La tangente en un punto a una curva cualquiera trazada en la superficie esférica, es perpendicular al radio que pasa por dicho punto.—Corolarios y escolios.—Posiciones relativas de dos esferas.

Ángulos en la superficie esférica.—El ángulo de dos arcos de círculo máximo tiene la misma medida que el arco de círculo máximo descrito desde el vértice como polo y comprendido entre sus lados.—Corolarios.

PAPELETA OCTAVA

Polígonos esféricos.—Definición.—Triángulo esférico.—Clasificación de los triángulos esféricos.—Propiedades.—Polígono esférico simétrico.—En todo polígono esférico, un lado es menor que la suma de los demás.—En todo triángulo esférico, a mayor lado se opone mayor ángulo, y a lados iguales ángulos iguales.—Si dos triángulos esféricos tienen dos lados respectivamente iguales y el ángulo comprendido en uno es menor que el comprendido en el otro, también el lado opuesto al primero es menor que el opuesto al segundo.—Si dos triángulos esféricos tienen sus lados respectivamente iguales, también lo son los ángulos opuestos a los lados iguales.—En todo polígono esférico convexo, la suma de sus lados es menor que una circunferencia de círculo máximo.

Triángulos esféricos polares.—Si un triángulo esférico es polar de otro, éste lo es del primero.—Escolios.—En dos triángulos esféricos polares, cada lado de ellos tiene por suplemento el ángulo correspondiente en el otro.—Corolarios, escolio y observación.—Casos de igualdad de los triángulos esféricos.—Escolio.—Distancia más corta entre dos puntos de la superficie esférica.

Problemas sobre la esfera.—Hallar el radio de una esfera sólida.

PAPELETA NOVENA

Poliedros.—Definición y clasificación de los poliedros.
Pirámide.—Definiciones.—Propiedades de las pirámides en general.—Circunstancias que se verifican cuando se corta una pirámide por un plano paralelo a la base.—Caso en que la pirámide sea regular.—Si dos pirámides de igual altura se cortan por planos paralelos a las bases, y que disten lo mismo de los vértices, los polígonos secciones son proporcionales a las bases.—Caso en que las bases sean equivalentes.

Prisma.—Definiciones.—Paralelepípedo.—Sus propiedades.—Circunstancias que se verifican en todo paralelepípedo.—Las diagonales de un paralelepípedo rectángulo son iguales.—Valor del cuadrado de la diagonal del paralelepípedo rectángulo y del cubo.—Propiedades de los prismas en general.—Las secciones causadas en un prisma por planos paralelos son iguales.—Corolario.—Sección recta.

PAPELETA DÉCIMA

Definición de los cinco poliedros regulares convexos.
Comparación de los cuerpos por su magnitud y forma.—Igualdad de poliedros.—Casos de igualdad de dos tetraedros.—Igualdad de dos pirámides.—Igualdad de dos prismas.—Igualdad de dos poliedros cualesquiera.

Semejanza de poliedros.—Definiciones.—Casos de semejanza de dos tetraedros.—Propiedad de la pirámide que resulta cortando una dada por un plano paralelo a la base.—Dos poliedros son semejantes si están compuestos del mismo número de tetraedros semejantes y semejantemente dispuestos y recíproca.—Definición de puntos y rectas homólogos.—Proporcionalidad de las rectas homólogas con las aristas también homólogas.

PAPELETA UNDÉCIMA

Áreas de los cuerpos.—Áreas de las superficies laterales de una pirámide regular y de un tronco de pirámide regular.—Área de la superficie lateral de un prisma.—Áreas totales de los expresados cuerpos.

Áreas de las superficies curvas.—Áreas de las superficies laterales de un cono de revolución y de un tronco de cono de revolución de bases paralelas y de primera especie.—Áreas de las superficies laterales de un cilindro cualquiera y de un tronco de cilindro de revolución.—Áreas totales del cono y cilindro de revolución y del tronco de cono de revolución de bases paralelas y de primera especie.—Área de la superficie engendrada por una recta línuida que gira alrededor de otra, situadas ambas en un mismo plano, y la primera en una sola región con respecto a la segunda.—Área de la superficie engendrada por una línea quebrada regular que gira alrededor de un eje situado en un plano que pasa por su centro sin cortarla.—Área de una zona, de un casquete esférico y de las superficies esféricas.

PAPELETA DUODÉCIMA

Volúmenes de los cuerpos.—Proporcionalidad de los paralelepípedos rectángulos de igual base con sus alturas.—Corolarios, escolio.—Volumen de un paralelepípedo rectangular.—Equivalencia de dos paralelepípedos que tengan una cara común y las opuestas a ésta en un mismo plano y comprendidas entre dos mismas paralelas.—Equivalencia de dos paralelepípedos que tengan la misma base y la misma altura.—Todo paralelepípedo puede transformarse en otro rectángulo del mismo volumen, de base equivalente y de la misma altura.—Volumen de un paralelepípedo cualquiera.—Todo prisma triangular equivale a la mitad de un paralelepípedo de doble base é igual altura.—Volumen de un prisma cualquiera.—Dos pirámides triangulares de bases equivalentes y alturas iguales son equivalentes.—Un tronco de prisma triangular equivale a tres tetraedros que tengan por bases la del tronco y por vértices los de la base superior del mismo.—Volumen de una pirámide.—Volumen de un tronco de pirámide de bases paralelas y de primera especie.

PAPELETA DÉCIMATERCERA

Volumen de un cilindro cualquiera y de un tronco de cilindro de revolución.—Volumen de un cono cualquiera y de un cono de revolución.—Escolio.—Volumen de un tronco de cono de bases paralelas.—Volumen engendrado por un triángulo que gira alrededor de un eje, trazado por uno de sus vértices en el mismo plano y exterior a dicho triángulo.—Volumen engendrado por un sector poligonal regular que gira alrededor de un diámetro exterior al mismo.—Volumen del sector esférico y de la esfera.

Comparación de áreas y volúmenes.—Las áreas de dos poliedros semejantes son proporcionales a los cuadrados de las líneas homólogas.—Las áreas de dos conos de revolución semejantes, de dos troncos de los mismos y de dos cilindros de revolución, también semejantes, son proporcionales a los cuadrados de sus generatrices ó de los radios de sus bases.—Proporcionalidad de las áreas de dos casquetes ó zonas semejantes, ó de dos superficies esféricas con los cuadrados de sus radios.—Los volúmenes de dos prismas ó de dos pirámides, son entre sí como los productos de sus bases por sus alturas. Los volúmenes de dos pirámides semejantes son proporcionales a los cubos de sus aristas homólogas.—Los volúmenes de dos poliedros semejantes son proporcionales a los cubos de sus aristas homólogas.—Los volúmenes de dos conos de revolución semejantes, de dos troncos de los mismos y de dos cilindros de revolución, también semejantes, son proporcionales a los cubos de sus líneas homólogas.—Los volúmenes de dos sectores esféricos semejantes ó de dos esferas son proporcionales a los cubos de sus radios.

Texto: Ortega.

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en conceder la Gran Cruz del Mérito naval, con distintivo blanco, por servicios especiales, al Ordenador de Marina de primera clase D. Jerónimo Manchón y Sánchez.
Dado en Palacio á veintiuno de Febrero de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José Gómez Imaz.

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en disponer cese en el cargo de Oficial primero del Ministerio del ramo el Capitán de fragata de la Armada D. José Ruiz Rivera; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.
Dado en Palacio á veintiuno de Febrero de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José Gómez Imaz.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado en los expedientes relativos a los reclutas relacionados a continuación, pertenecientes al reemplazo actual y cupos que se indican, que están comprendidos en la Real orden de 18 de Noviembre último;
El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido a bien disponer se devuelvan a los interesados las 1.500 pesetas que depositaron para redimir dichos reclutas del servicio militar activo, los cuales quedarán en situación de depósito como excedentes de cupo.
De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 19 de Febrero de 1900.

AZCÁRRAGA

Sr. Capitán general de Castilla la Nueva.

Relación que se cita.

Regiones.	NOMBRES DE LOS RECLUTAS	ZONA Á QUE PERTENECEN
1. ^a	Tomás Navarro Hernández.....	Ciudad Real.
	Antonio Pérez Rodríguez.....	Idem.
	Carmelo Torres Torres.....	Idem.
	Gabriel Díaz Cano Naranjo.....	Idem.
	Leonardo Pozuelo Ruiz.....	Idem.
	Socorro Motos Arrabales.....	Idem.
	Ramón López Fernández.....	Idem.
	Ramón Corti Gómez.....	Idem.
	Amadeo Campos Cid.....	Idem.
	Hipólito Moreno Fernández.....	Idem.
2. ^a	Baldomero Morales del Campo.....	Idem.
	Francisco Chamizo Romero.....	Badajoz.
3. ^a	Luis Siles Criado.....	Córdoba.
	Rodrigo Viso Rubio.....	Idem.
	Miguel Coca Jiménez.....	Idem.
	Juan Pulgar Calero.....	Idem.
	Cristóbal Mohedano Gómez.....	Idem.
4. ^a	Antonio Moreno Quesada.....	Almería.
	Eduardo Mora Royo.....	Valencia.
	Juan Pascual Mateu.....	Idem.
	Rosendo Cucala Martín.....	Castellón.
	Vicente Ferrando Vives.....	Idem.
	Luis Jamini Mosquera.....	Valencia.
	Manuel Calduch Rovira.....	Castellón.
	Toribio Estélez Pitarch.....	Idem.
	Jaime Ibern Pujol.....	Villafranca del Pa- nadés.
	Enrique Barbany Cinvans.....	Mataró.
5. ^a	Ramón Roldós Tolrá.....	Idem.
	Antonio Casell Roldós.....	Idem.
	Juan Asbert Albareda.....	Idem.
	José Abril Estrádez.....	Idem.
	Salvador Ceronés Serrat.....	Gerona.
	Claudio Verges Gans.....	Idem.
	Miguel Futeará Paltré.....	Idem.
	José Font Coll.....	Idem.
	Vicente Bordonaba Pascual.....	Zaragoza.
	Demetrio García Martínez.....	Idem.
7. ^a	Fausto Martín Pérez.....	Teruel.
	José Cervera Agud.....	Idem.
	Miguel Buñuel Monserrat.....	Idem.
	Manuel Boj Bel.....	Idem.
	Antonio Lafuente Albás.....	Idem.
8. ^a	Simón Gracia Prieto.....	Idem.
	Eugenio Gómez Pérez.....	Idem.
7. ^a	Ramón Alvarez Fernández.....	Zamora.
8. ^a	Enrique Díaz Paz.....	Lugo.

Madrid 19 de Febrero de 1900.—AZCÁRRAGA.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Salvador, de Granada, se halla vacante, por defunción de D. Manuel Comino, una plaza de Escribano de actuaciones, que debe proveerse interinamente, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 10 de Abril último, y en definitiva, por traslación entre los Escribanos de igual categoría, de conformidad con lo prevenido en el art. 10 del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus instancias documentadas al Ministerio de Gracia y Justicia ó al Presidente de la Audiencia de Granada, según el caso, dentro del plazo de diez ó de treinta días, respectivamente, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 21 de Febrero de 1900.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 19.—19 DE FEBRERO DE 1900

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

Cambio de la luz N. W. de Royal Shoal Sound da Pamlico (California del Norte).

(Notice to Mariners, núm. 1. Light House Board. Washington, 1900.)

Núm. 93, 1900.—El 15 de Enero de 1900 la luz blanca con un destello blanco cada 90 segundos del faro situado en la punta N. W. del Royal Shoal, en la costa S. E. del canal del Pamlico Sound, se ha debido suprimir, así como la señal de niebla anexa.

En la misma fecha se debió colocar en la linterna del faro una luz fija blanca.

Cuaderno de faros núm. 5, pág. 218.

Francia.

Supresión del semáforo de Cabo Bretón.

(Avis aux Navigateurs núm. 27/167. Paris, 1900.)

Núm. 94, 1900.—A causa de nuevos desprendimientos del acantilado en que está situado el semáforo de Cabo Bretón, cuyos edificios están á 1 m. del borde de la duna, se ha dado orden, por el peligro que ofrece este emplazamiento, de suprimir el semáforo.

Cuaderno de faros núm. 2, pág. 54

Carta núm. 711 de la sección II.

Derrotero de la costa Oeste de Francia y de ambas costas del Canal de la Mancha, pág. 115.

MAR DEL NORTE

Alemania.

Periodo de iluminación de la luz de Duhnen (Elba).

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 3/134. Berlín, 1900.)

Núm. 95, 1900.—La luz de Duhnen, cerca de Cuxhaven, se encendía únicamente cuando el buque-faro Elba núm. IV dejaba su estación.

En adelante esta luz se encenderá del 1.º de Diciembre al 31 de Marzo.

Situación aproximada: 53° 53' 15" N. por 14° 50' 45" E.

Cuaderno de faros núm. 3-1.º, pág. 96.

MAR MEDITERRÁNEO

MAR ADRIÁTICO

Italia.

Sustitución de la luz de la isla San Nicola di Tremiti por otra de mayor intensidad.

(Aviso ai Naviganti, núm. 8/7. Génova, 1900.)

Núm. 96, 1900.—El 31 de Enero de 1900 la luz fija blanca encendida en el bastión del muro de escarpa, en la punta S. de San Nicola di Tremiti, se apagó, sustituyéndola con otra fija blanca de 6 millas de alcance, la cual empezó á prestar servicio el 5 del actual.

Situación aproximada: 42° 7' 5" N. por 21° 42' 35" E.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 106.

OCÉANO PACÍFICO DEL NORTE

ISLAS DEL JAPÓN

Hokaido ó Yeso (costa W).

Escollos en la bahía de Suttu (Sutt).

(Notice to Mariners, núm. 1.072/157. Tokio, 1899.)

Núm. 97, 1900.—El Comandante Suruki, de la Marina de guerra japonesa, anuncia la existencia de una roca sumergida, denominada Kawa-Sakino Sori-Iso, al N. W. de la entrada del río Shiribetsu.

Desde esta roca, cubierta con 1,4 m. de agua y rodeada de fondos que varían de 13 á 15 m., se marca: la extremidad del espigón de arena de la costa N. de la entrada del río, al S. 83° E. á 5 1/4 cables, y el cabo Raiden, al N. 40° E.

Carta núm. 466 de la sección I.

OCÉANO PACÍFICO DEL SUR

Isla Flores (costa W.)

Arrecife en el estrecho de Badjo.

(Avis aux Navigateurs, núm. 23/146. Paris, 1900.)

Núm. 98, 1900.—El Capitán del vapor holandés Rael informa que existe en la entrada S. del extremo de Badjo un arrecife de coral, cubierto con 3,9 m. de agua, situado al S. 76° E. de la punta S. de Salama, y al S. 3° W. de la punta E. de Badjo.

Situación aproximada: 8° 29' 15" S. por 12° 64' 20" E.

Carta núm. 487 de la sección V.

El Director de Hidrografía, EMILIO LUANCO.

GRUPO 20—20 DE FEBRERO DE 1900

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

Sustitución por una boya de asta de una boya luminosa situada en el canal del Este (bahía inferior de Nueva York).

(Notice to Mariners, núm. 2/29. Washington, 1900.)

Núm. 99, 1900.—La boya luminosa, roja, núm. 6, del canal del E., la cual ha sufrido muchas averías, ha sido reemplazada por una boya de asta del mismo color y con el mismo número.

No se la repondrá hasta la apertura de la navegación en la primavera próxima.

Carta núm. 587 de la sección IX.

ÁFRICA

Costa del Marfil.

Sustitución temporal de la luz del río San Pedro.

Núm. 100, 1900.—La luz relámpago de destellos blancos del río San Pedro, ha sido reemplazada á causa de un accidente, y por tiempo indeterminado, por una luz fija blanca. Situación aproximada: 4° 44' 45" N. por 0° 22' 40" W.

Cuaderno de faros núm. 8, pág. 26.

MAR BÁLTIICO

Alemania.

Ensayo de dos luces en la isla Leitholm.—Supresión del buque-faro «Swantewitz».

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 3/191. Berlín, 1900.)

Núm. 101, 1900.—Se han encendido dos luces, que presentan en sucesión rápida destellos alternativamente blancos y rojos, para ensayo, en la entrada del Papin Wasser, cerca de Ziegenort, en la extremidad de los diques de la isla Leitholm, formada en el Swantewitzer Haken por el acarreo de arena. El buque-faro Swantewitz se ha suprimido definitivamente.

Cuaderno de faros núm. 3-2.º, pág. 28.

MAR MEDITERRÁNEO

Isla de Cerdeña.

Reposición al servicio de la luz de Isola Bianca, en el puerto de Terranova.

(Aviso ai Naviganti, núm. 8/5. Génova, 1900.)

Núm. 102, 1900.—La luz fija verde encendida en Isola Bianca, en el puerto de Terranova, que se reemplazó temporalmente por una luz de menor intensidad, ha recobrado su carácter normal, apagándose la luz provisional.

Situación aproximada: 40° 55' 20" N. por 15° 43' 25" E.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 54.

Carta núm. 465 de la sección III.

OCÉANO ÍNDICO

Golfo Pérsico.

Prohibición de fondear delante de Kalah Rishahr, en Abu Shahr.

(Notice to Mariners, núm. 21. Londres, 1900.)

Núm. 103, 1900.—Según informe del Gobierno de la India, á fin de evitar el deterioro de los cables submarinos, queda prohibido á los buques fondear delante de Kalah Rishahr, en la zona comprendida entre la inflexión al N. 85° E. de la casa del telegrafo y de la tumba Imanzada, y la marcación de la casa del telegrafo al N. 40° E.

Situación aproximada: 28° 53' N. por 57° 0' E.

Carta núm. 567 de la sección IV.

OCÉANO PACÍFICO DEL NORTE

Estados Unidos.

Carácter de la señal de niebla del faro de la isla East Brother (bahía de San Francisco).

(Notice to Mariners, núm. 2/37. Washington, 1900.)

Núm. 104, 1900.—El silbato de niebla del faro de la isla East Brother, situado delante de la punta de San Pablo, en el estrecho que une las bahías de San Pablo y de San Francisco, emite sonidos de 4 y de 6 segundos de duración alternativamente, separados por pausas de 24 segundos.

Cuaderno de faros núm. 7, pág. 36.

El Director de Hidrografía, EMILIO LUANCO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Sección 1.ª—Negociado 2.º

En cumplimiento de lo que previene la Real orden de 1.º de Agosto de 1865 y decreto de 20 de Febrero de 1874, se anuncia el extravió de la carpeta resguardo núm. 9.993 de conversión en Deuda amortizable, de primera clase, con que D. Pedro García Teresa, apoderado del Patronato de Doña María Espinosa, en 25 de Octubre de 1852 presentó en el Departamento de Emisión Teneduría del gran libro de la Dirección general de la Deuda, para su conversión y abono de intereses en la clase de Deuda que se deja mencionada, la lámina de Deuda corriente al 5 por 100, no negociable, número 36.986 de reales vellón 18.303'20 maravedises, emitida según dicha carpeta á favor del Patronato de Doña María Espinosa, en el Colegio de Niñas Nobles de Granada; y asimismo el de la carpeta resguardo núm. 873 (del 88), formada de oficio en 8 de Abril de 1897 por el Jefe del Negociado 2.º, de la Sección 1.ª de la expresada Dirección, de los intereses que la lámina antes referida tenía devengados desde 1.º de Octubre de 1840 á 30 de Junio de 1851, para su abono en títulos al portador del 4 por 100 interior, importantes pesetas 470'96; en

la inteligencia que dichas carpetas resguardos quedarán nulas, de ningún valor ni efecto y fuera de circulación si no se presentan en estas oficinas dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid 18 de Enero de 1900.—El Subdirector primero, Epifanio María Tomé.—V.º B.º—El Director general, Purón. X—312

Sección de Ultramar.—Ordenación de pagos.

Los individuos de clases pasivas que tenían consignados sus haberes sobre los Tesoros de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, y figuran en la relación publicada en la GACETA DE MADRID del día 24 de Enero último, pueden pasar á realizar el cobro en la Caja de esta Ordenación de los que les ha correspondido hasta el día 31 de Diciembre de 1898.

El pago se verificará de dos á cuatro de la tarde todos los días laborables desde el 24 del actual hasta el 10 de Marzo próximo, debiendo los perceptores exhibir al Pagador las nominillas, entregándoles en el momento del cobro las certificaciones de existencia con fecha desde el día 16 del actual en adelante.

Madrid 22 de Febrero de 1900.—El Ordenador de pagos, Joaquín Sobrino.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad.

Estadística relativa á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 19 de Febrero de 1900.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Quintín Torrejón	2	3		Párvulo	Gripe	Fuente del Berro.
Antonio Jiménez	4			Idem	Angina diftérica	Piamonte, 23.
Valentín Garrido	1			Idem	Difteria	Hospital Provincial.
Aurelio Anduelo	54	6		Casado	Tuberculosis	Lavapiés, 53.
Benito Lozano		1		Párvulo	Idem	Hartzembusch, 4.
Dámaso López		1		Idem	Sífilis	Hospital Provincial.
Enrique Seseña	49			Casado	Idem	Idem.
Manuel Ricardo	53			Casado	Endocarditis	Santa Ana, 14.
Antonio Cubero	51			Idem	Insuficiencia valvular	Hospital Provincial.
Angel Pastor	87			Idem	Bronquitis	Lavapiés, 46.
Tomás Pinto	67			Viudo	Idem	Huerta del Bayo, 5.
Manuel Roselló	60			Soltero	Idem	Puerta del Sol, 4.
Rosendo Braña	62			Casado	Idem	Hospital Provincial.
Manuel Portillo	79			Viudo	Idem	Asilo de San Bernardino.
Valentín Jiménez	33			Casado	Enfitema pulmonar	Trafalgar, 21.
Angel Alverola	41			Idem	Idem	Hospital Provincial.
Pedro González	66			Idem	Pulmonía	Plaza del Conde de Miranda, 3.
Manuel Ruiz	34			Viudo	Idem	San Lorenzo, 2.
Diego Guardiola	20			Casado	Pneumonía	Hospital Provincial.
José Espinosa	40			Soltero	Broncopneumonía	Carretera de Extremadura, 138.
Emilio Ervas	51			Casado	Idem	Amparo, 65.
Narciso Sánchez	69			Idem	Idem	Segovia, 29.
Tomás Herrero	49			Soltero	Idem	Hospital de la Princesa.
Esteban Humanes	43			Casado	Idem	Hospital Provincial.
Laureano Martín	41			Idem	Idem	A. Rodríguez.
Justo Rodríguez	58			Idem	Hemorragia cerebral	Hospital Provincial.
José Ortega	49			Idem	Idem	Silva, 40.
Pedro Carnier	1			Soltero	Encefalitis	Claudio Coello, 94.
Alberto Moreno	8			Párvulo	Meningitis	León, 11.
Alfredo Medina	48			Soltero	Idem	Pacífico, 12.
Enrique Marcate	1			Casado	Mielitis crónica	Mediodía grande, 8.
Victoriano Asenjo	8			Párvulo	Eclampsia	Carretera de Extremadura, 138.
José González	1			Idem	Frenoglotimo	Mediodía grande, 11.
Miguel García	1			Idem	Raquitismo	Paseo de los Ocho Hilos, 1.
Feto masculino						Carranza, 9.
Idem						Mira el Río alta, 15.
Idem						Idem.
Idem						Castillo, 7.
Doña Antonia Pascual	63	8		Párvulo	Viruela	Buenavista, 21 y 23.
Concepción González	16			Viuda	Infección grippal	Claudio Coello, 29.
Purificación Sanz	6			Soltera	Fiebre infecciosa	Reyes, 17.
Mercedes Galván	28			Párvulo	Difteria	Hospital Provincial.
Emilia Mata	37			Viuda	Sífilis	Lavapiés, 15.
Rafaela Martínez		9		Casada	Endocarditis	Hospital Provincial.
Modesta Rebiejo	61			Párvulo	Bronquitis	Idem.
Petra Martínez	1			Casada	Idem	Idem.
Luisa Sánchez	57			Párvulo	Idem	Plaza de Celenque, 1.
Joaquina Pescador	78			Viuda	Idem	Juan de Dios, 8.
María Jiménez	68			Idem	Idem crónica	Embajadores, 25.
Francisca del Castillo	76			Idem	Broncopneumonía	Barquillo, 19.
Petra Cailleaut	41			Soltera	Idem	Santo Tomé, 3.
Josefa de la Fuente	68			Viuda	Idem	Abascal, 11.
Dolores Hernández	39			Casada	Idem	Ayala, 16.
Justa Fernández	86			Viuda	Idem	Arlabán, 9.
Agapita Muñoz	61			Idem	Enteritis	Hospital de Jesús Nazareno.
Saturnina Fernández	1			Idem	Hemorragia cerebral	Plaza de Isabel II, 1.
María Menéndez	61			Párvulo	Paquimeningitis	Arco de Santa María, 6.
Florentina Braña			17	Casada	Mielitis	Hospital Provincial.
Ignacia Martín				Párvulo	Debilidad congénita	Aguila, 38.
Feto femenino						Serrano, 7.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																	TOTAL GENERAL (2)													
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS							COMUNES																			
	Paludismo	Actinomicetosis	Palagra	Otras	Viruela	Sarampión	Scarlatina	Misripala	Tifoides	Indisemia ó grippe	Fuertes	Difteria	Coqueluche	Tuberculosis	Lepra	Sífilis	Carbunco		Hidrofobia	Olera	Fiebre amarilla	Peste	Otras	Quemaduras	En el cuarto materno	Accidentes de la dentición	Accidentes de la dentición	DE LOS APARATOS	Otras generales	TOTAL PARCIAL	
Varones									1			2	2		2								7	4	2	16		8	1	31	38
Mujeres					1				2			1			1								5	1	1	10	1	3	1	17	22
TOTALES					1				3			3	2		3								12	5	3	26	1	11	2	48	60

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades como las de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta columna se consignaron las defunciones ocurridas por accidentes, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º		2.º		3.º		4.º		5.º		6.º		7.º		8.º		9.º		10.º		HOSPITALES			DEPÓSITO JUDICIAL			TOTAL GENERAL						
PALACIO		UNIVERSIDAD		CENTRO		OFICIO		BUENAVISTA		CONGRESO		HOSPITAL		ENCLUSA		LATINA		AUDIENCIA		HOSPITALES			DEPÓSITO JUDICIAL			TOTAL GENERAL						
VARIAS	TOTAL	VARIAS	TOTAL	VARIAS	TOTAL	VARIAS	TOTAL	VARIAS	TOTAL	VARIAS	TOTAL	VARIAS	TOTAL	VARIAS	TOTAL	VARIAS	TOTAL	VARIAS	TOTAL	VARIAS	TOTAL	VARIAS	TOTAL	VARIAS	TOTAL	VARIAS	TOTAL	VARIAS	TOTAL			
2	2	2	2	2	4	4	2	6	3	5	8	1	1	2	3	2	5	3	1	4	5	1	6	4	4	4	11	6	17	38	22	60

Madrid 20 de Febrero de 1900. = El Director general, Dr. F. de Cortejarena.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Estadística de Obras públicas.

Pliego de condiciones particulares que además de las generales ha de regir en la subasta para el papel, impresión y encuadernación de la Estadística de Obras públicas, relativa al bienio de 1897 y 1898.

Artículo 1.º La expresada Estadística constará de dos tomos y una tirada aparte suplementaria de las introducciones de cada sección ó Memorias. Contendrá la Estadística las secciones de Carreteras, Ferrocarriles y Tranvías, Obras marítimas, Ríos y Canales, Construcciones civiles y Ensanche y mejora de poblaciones, Personal y Asuntos generales y Resumen.

Art. 2.º La obra en conjunto tendrá próximamente unos 130 pliegos de ocho páginas, abonándose ó descontándose los pliegos que resulten de más ó de menos, con arreglo al precio marcado en el remate; unos cien pliegos corresponden á estados.

Art. 3.º Cada sección de las citadas en el art. 1.º contendrá dos partes: Memoria ó introducción y estados.

Art. 4.º La composición se ajustará exactamente á la que se ha empleado en la última Estadística de 1895 y 1896, con tipos elevados del mismo cuerpo y ojo; del cuerpo 11 para las introducciones y del 7 para los estados. En las introducciones deberá emplearse además el tipo 9 en las notas, cuadros, monografías y copias de documentos.

Las medias cañas, filetes, rayas finas y gruesas y corchetes, serán respectivamente de una sola pieza, á fin de que no resulte línea alguna interrumpida.

Los cuadros empezarán siempre en plana impar, y respecto á espacios dentro de la plana, se sujetarán al criterio seguido en la última Estadística de 1895 y 1896.

Art. 5.º No se hará la tirada de cada pliego hasta que se dé la orden por el Ingeniero en la última prueba revisada por éste. A este fin deberán enviarse al Ingeniero primeras y segundas pruebas, sin perjuicio de remitir las que el Ingeniero crea procedentes si no se han hecho las correcciones marcadas.

En las primeras pruebas podrá el Ingeniero hacer las correcciones que crea necesario, aunque resulte con ellas enmendado el original. En las segundas sólo se harán las correcciones materiales.

Deberá el contratista remitir de cada prueba dos ejemplares al Ingeniero, con márgenes anchas y en el papel que se acostumbra. En las segundas pruebas no se admitirán letras vueltas.

Art. 6.º La tirada de cada pliego de estados, ó sea de la segunda parte de cada sección, será de 1.000 ejemplares.

La tirada de cada pliego de introducción, ó sea de la primera parte de cada sección, así como de los índices y portadas, será de 2.000 ejemplares.

Después de tirar cada pliego se enviarán tres capillas del mismo al Ingeniero.

Art. 7.º El papel será de distinta clase para 40 ejemplares de cada uno de los dos tomos que para el resto.

La clase, satinado y peso de cada uno de los dos papeles serán los mismos de los empleados en la última Estadística, cuyos dos modelos están expuestos en el Salón de subastas del Ministerio de Fomento.

Antes de emplearse el papel deberá presentarse al Ingeniero muestra de él para decidir si reúne las condiciones requeridas.

Art. 8.º Se encuadernarán en rústica 1.000 ejemplares de las introducciones ó Memorias, portadas, índice y mapas reunidos en un solo tomo.

Se encuadernarán en pasta labrada 960 ejemplares de cada uno de los dos tomos de que constará la Estadística.

Se encuadernarán en piel de Australia de gran lujo, con canto dorado y en las tapas los escudos nacional y del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, tres ejemplares de cada uno de los expresados tomos.

Se encuadernarán en tela y lomo de piel 37 ejemplares de cada uno de dichos dos tomos.

Las encuadernaciones en labrado y en tela se ajustarán á los modelos que están expuestos en el Salón de subastas del Ministerio de Fomento.

El color lo designará el Ingeniero, á quien se enseñará la muestra del material antes de emplearlo para determinar si se ajusta á condiciones.

Al final de cada tomo se acompañarán los mapas que entregue el Ingeniero, siendo de obligación del contratista su plegado y encuadernación. Los mapas son tres, como los de la última Estadística.

Art. 9.º El plazo de ejecución de la contrata será el siguiente: Mientras tenga el contratista original en su poder deberá enviar al Ingeniero cada día primeras pruebas de cuatro páginas; las segundas pruebas deberá remitirlas al día siguiente de recibirlas, y así de las sucesivas si las hubiere, y las capillas al día siguiente de recibir las últimas pruebas con la orden de tirada.

Todo ello siempre que por retraso del Ingeniero no se vea obligado el contratista á tener más de 24 páginas compuestas.

Una vez hecha la tirada de los pliegos de cada tomo, la encuadernación del mismo en sus varias clases se hará dentro de treinta días, y al terminar este plazo se hará la entrega en el Ministerio de Fomento, en la oficina que el Ingeniero designe, quien al recibirlos entregará el correspondiente recibo.

Los plazos de tiempo señalados empezarán á correr desde cho días después de la adjudicación definitiva.

Se empezará á entregar el original al contratista en la misma fecha de la adjudicación definitiva.

El Ingeniero podrá entregar indistintamente primero los estados ó la introducción de cada sección, ó á la vez ambas partes, las cuales llevarán foliación distinta.

Art. 10. El precio que se abonará por esta contrata será el de 85 pesetas por cada pliego de ocho páginas, en el que va incluido el coste de papel, tirada y encuadernación y demás condiciones expresadas en los artículos anteriores.

Art. 11. La licitación de esta contrata versará sobre el precio de 85 pesetas fijado en el art. 10, con la condición impuesta en el art. 16 del presente pliego de condiciones.

Art. 12. Dentro de los quince días, á partir de la entrega del número total de ejemplares de cada tomo, el Ingeniero Jefe Director de la Estadística de Obras públicas elevará á la Dirección general de las mismas la cuenta correspondiente para su aprobación y abono al contratista, el cual no podrá retirar la fianza hasta que haya hecho la total entrega de toda la obra.

Al entregar el contratista los ejemplares del segundo tomo entregará también los 1.000 ejemplares en rústica de las Memorias.

Art. 13. Para poder tomar parte en la subasta será condición indispensable el que los licitadores acrediten con el último recibo de la contribución industrial reparado su calidad de impresores y encuadernadores, domiciliados en Madrid, como asimismo haber hecho el depósito de 600 pesetas en metálico ó su equivalencia en valores del Estado que admite éste para las demás subastas.

Art. 14. El contratista dejará en depósito la cantidad de 1.100 pesetas, cuyo depósito, si faltase aquél á las condiciones establecidas en este pliego, quedará en beneficio de la Administración.

Art. 15. La falta á cualquiera de las condiciones establecidas en este contrato, será causa ó motivo de rescisión, sin que pueda el contratista reclamar cantidad alguna en ningún concepto por abono de los trabajos hechos, á menos que la falta fuere imputable á la Administración, en cuyo caso se abonaría á razón de 80 pesetas el pliego, si está completamente terminado y encuadernado uno de los dos tomos, y de 76 pesetas el pliego, debiendo entregar éste plegado en todos sus ejemplares, si no estuviera ningún tomo encuadernado.

Art. 16. Será condición indispensable para presentarse á la subasta que los licitadores acompañen á su proposición una plana compuesta de la página que se facilitará en el Salón de subastas del Ministerio de Fomento, relativa á estados, y otra de la relativa á la Memoria ó introducción, cuyas planas de muestra presentadas deberán reunir las condiciones expresadas en el art. 4.º; de lo contrario será nula la proposición.

Art. 17. La subasta se celebrará el día que se señale en el anuncio correspondiente de la GACETA DE MADRID, admitiéndose los pliegos para tomar parte en la licitación, desde las doce á las doce y media de la tarde de dicho día, en sobre cerrado, que contendrá los recibos de la contribución del último trimestre como impresor y encuadernador, la carta de pago de haber depositado en la Caja de Depósitos la cantidad que marca el art. 13 y las dos planas de muestra que señalan el art. 16.

Art. 18. Este contrato se elevará á escritura pública, una vez aprobada la proposición más ventajosa, siendo de cuenta del rematante los gastos que aquélla ocasiona y los del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos de Madrid.

Tribunal de oposiciones

á la cátedra de Derecho natural, vacante en la Universidad de Valladolid.

Los señores opositores D. Calixto Valverde, D. José María Revillo, D. Enrique Prat de la Riva, D. Nicolás López Rodríguez, D. José Millán Espinola, D. Tomás Barreda, D. Julio Puyol y Alonso, D. Roque Bellido Garcés, D. Isidro Beato y Sala, D. Gabriel Vergara y Martín, D. Gonzalo Jaumar de la Carrera, D. José de Liñán y Eguizabal, D. Mariano Escalada, D. Eduardo Junco y Martínez, D. Fernando Romero y González, D. Francisco Zardana, D. Benigno Martín, D. Juan Barriobero, D. Juan Marina y Muñoz, D. José Rico Fuensalida, D. José Gómez y Barberá, D. Antonio Goicoechea, Don Angel Sánchez Vera, D. Germán Jiménez Baselga, D. José Bravo Goyena, D. Elías Tormo y Monzó, D. Jesús Rubio y Pérez Dávila, D. Vicente Mendoza Castaño, D. Laureano Díez Canseco, D. Francisco Albó y Martí, D. Adolfo Bonilla y San Martín, D. Amando Ricardo Castroviejo, D. Quintín Palacios Herranz y D. Pedro Boo y Pita se presentarán el día 12 de Marzo próximo, á las tres de la tarde, en el aula núm. 19 de la Universidad Central, con objeto de verificar el primer ejercicio, según lo dispuesto en el art. 17 del reglamento de 27 de Julio de 1894.

Según orden de la Dirección general de Instrucción pública, los opositores D. José Marzá Revilla, D. Enrique Prat de la Riva, D. José Millán Espinola, D. Julio Puyol, D. Roque Bellido, D. Isidro Beato Sala, D. Gabriel Vergara, Don José de Liñán, D. Mariado Escalada, D. Benigno Martín, Don Juan Marina Muñoz, D. José Gómez Barberá, D. Angel Sánchez Vera, D. Germán Jiménez Baselga, D. Elías Tormo y Monzó, D. Jesús Rubio y Pérez Dávila, D. Laureano Díez Canseco, D. Amando Ricardo Castroviejo y D. Pedro Boo y Pita deberán justificar ante el Tribunal su aptitud legal á la fecha del 6 de Noviembre de 1897, día en que expiró el plazo de presentación de instancias.

Los opositores que no se presenten ni cumplan con las disposiciones vigentes, quedarán excluidos de estas oposiciones.

Lo que se anuncia para general conocimiento. Madrid 22 de Febrero de 1900. = El Presidente del Tribunal, Juan Uña.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Cuenca.

Ignorándose el paradero de D. Baldomero García, Tenedor de libros en funciones de Interventor de Hacienda que fué de esta provincia desde el 11 al 21 de Febrero de 1898, se le cita y emplaza por medio del presente anuncio oficial para que recoja de esta Delegación y conteste, dentro del término de diez días, el pliego de cargo que se le forma, deducido del expediente administrativo de reintegro seguido contra D. Juan Francisco González, Agente ejecutivo que fué de la zona 1.ª del partido de Belmonte, en concepto de presunto responsable subsidiario; en la inteligencia que de no presentarse á recogerlo se resolverá sin ser oído; invitándole al mismo tiempo para que designe quien le represente, con residencia en esta capital, en las actuaciones que procedan; entendiéndose que de no hacerlo se verificarán las notificaciones en estrados, de conformidad con lo prevenido en el reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893.

Cuenca 19 de Febrero de 1900. = El Delegado de Hacienda, P. S., Manuel Obregón. 465—M

Distrito universitario de Santiago.

Tribunal de oposiciones á Escuelas elementales

de niñas, dotadas con menos de 2.000 pesetas. El día 7 del próximo mes de Marzo, á las diez de la mañana, y en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestros de Santiago, darán principio los ejercicios de oposición á las Escuelas de niñas vacantes anunciadas en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 4 de Marzo de 1899.

Lo que se hace público para conocimiento de las señoras opositoras, en virtud de lo dispuesto en el art. 12 de la orden circular de 31 de Diciembre de 1896.

Pontevedra 17 de Febrero de 1900 = El Presidente del Tribunal, Salvador de J. Pousoda. 467—M

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

AVILA

D. Antonio García López, Juez de instrucción de Avila y su partido.

Por el presente edicto se cita á Joaquín Martín y Gaspar de Castro, vecinos de La Hija de Dios, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la última inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en la sala de audiencia del Juzgado de instrucción de esta capital, sito en el edificio de la cárcel pública, á fin de que presten declaración en causa que instruyo por amenazas y disparo de arma de fuego, á virtud de denuncia de Francisco Montes, vecino de dicho pueblo; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Avila á 3 de Febrero de 1900. = Antonio García López. = Por mandado de S. S., Juan R. Gutiérrez. J—747

D. Antonio García López, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Cristóbal Ojeda, conocido con el apodo de Trabuco el Cordobés, de estatura regular, color moreno, bigote, chato, y con una especie de hendidura en la parte superior de la nariz entre las cejas, de naturaleza y vecindad ignorada, para que en el término de diez días, á contar desde la última inserción, comparezca en la sala de audiencia del Juzgado de instrucción de esta capital, sito en la cárcel pública, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria en la causa que contra dicho Cristóbal Ojeda instruyo por robo; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á las diligencias necesarias para la busca, captura y conducción á este dicho Juzgado, con las seguridades necesarias, de expresado sujeto.

Dada en Avila á 3 de Febrero de 1900. = Antonio García López. = Por mandado de S. S., Juan R. Gutiérrez. J—748

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad se ha seguido juicio declarativo de mayor cuantía, y en él ha recaído la sentencia que contiene los particulares siguientes:

«En la ciudad de Jerez de la Frontera, á 12 de Enero

de 1900, el Sr. D. Segundo Achútegui y Gelos, Juez de primera instancia del distrito de Santiago de la misma, habiendo visto el presente juicio declarativo de mayor cuantía promovido por D. Rafael García Gil, de estado soltero, de cuarenta y seis años, y D. Miguel Fernández Jiménez, de estado casado, de cuarenta y tres años de edad, ambos propietarios y de este domicilio, representados por el Procurador D. Pedro Chalón García, y dirigidos por el Letrado D. Juan J. Cortina contra Doña Joaquina Inés Cossío de la Torre, casada con D. Manuel José Valero y Prado, de ignorado paradero, y constituida en rebeldía en este juicio, sobre que se conozca y declare libres de cierto gravamen hipotecario la casa calle Doña Felipa, de esta población, marcada con el núm. 3, y la haza de la Misericordia de este término;

Fallo que debo declarar y declaro que es procedente la demanda presentada a nombre de los Sres. D. Rafael García Gil y D. Miguel Fernández Jiménez, y en su consecuencia mando se cancelen las cargas que resultan inscritas en el Registro de la propiedad de este partido, por consecuencia de la escritura otorgada por Doña Joaquina Inés Cossío de la Torre y D. Manuel José Valero Prado, ante D. Juan Fernández Santa Cruz, Escribano público que fué de Sevilla, y que se presentó en la oficina de hipotecas de esta ciudad con fecha 15 de Julio de 1850, en cuya escritura, de fecha 19 de Junio de dicho año, la Doña Joaquina Inés Cossío de la Torre entregó sus bienes a su esposo en calidad de dote estimada, confesando el marido haber recibido en tal concepto la cantidad de 1.174.475 reales y 17 maravedises en fincas diversas cuidadosamente valuadas, y entre ellas una casa situada en esta población, calle Doña Felipa, núm. 668, lindante al Levante con dicha calle; al Norte con casa de D. José Berdejo, y al Poniente y Sur con la de D. Fernando García Pérez, y una haza de tierra nombrada la Misericordia, en el pago de Ventosilla, de este término, compuesta de ciento ochenta aranzadas, lindante al Norte con la marisma de Sanlúcar de Barrameda, y al Poniente, Levante y Sur con el cortijo del Mijar; por consecuencia de cuyo contrato se verificaron las inscripciones, cuyas cancelaciones se decretan por la presente, y condeno en las costas del presente juicio a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Segundo Achútegui.

Y con el fin de notificar la expresada sentencia a la demandada Doña Joaquina Inés Cossío de la Torre, constituida en rebeldía, expido el presente en Jerez de la Frontera a 15 de Febrero de 1900.—El Escribano, Antonio Camacho.

X—311

D. Segundo Achútegui y Gelos, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días cito, llamo y emplazo a Andrés Castillo Fernández, alias Tarama, de treinta años de edad, hijo de Juan y de María, natural de Benaoz, vecino de esta población, de estado soltero y de profesión del campo, cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de hurto, para que en el expresado término se presente ante el mismo a fin de llevar a efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades ordenen a sus agentes procedan a la busca y captura del referido Andrés Castillo Fernández, alias Tarama, cuya prisión está decretada, enviándolo en su caso, por tránsitos de justicia, a la cárcel de esta población y a disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de la Frontera a 27 de Enero de 1900.—Segundo Achútegui.—Antonio Camacho. J—669

LA CAROLINA

El Sr. D. Pablo Garzón y Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia del día de hoy, dictada en causa sobre hurto de unas esparteñas a Evaristo Torres Prado, ha acordado sea citada dicho perjudicado, natural y vecino del Corral de Calatrava, que ha residido en esta ciudad, de treinta y dos años de edad, casado, minero, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en dicha causa; bajo los apercibimientos que la ley determina.

Y para que llegue a conocimiento del interesado, extendiendo la presente, que firmo en La Carolina a 29 de Enero de 1900.—El actuario, Vicente Gil. J—670

LALÍN

D. Isaac Espinosa Lamas, Secretario del Juzgado de instrucción de Lalín.

Cita a Generosa Pérez, vecina de Silleda, y en la actualidad ausente en la República Argentina, para que dentro del término de cincuenta días, a contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, a prestar declaración en procedimiento criminal que se instruye por muerte, al parecer casual, de su esposo José Ojea Soto, ocurrida el 21 del actual, y manifestar a la vez si quiere mostrarse parte en el mismo y si renuncia ó no a la indemnización civil que en su día pudiera corresponderle; previniéndola que de no verificarlo la parará el perjuicio consiguiente; pues así lo acordó el Sr. D. Luis Suárez Bravo, Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha.

Lalín 26 de Enero de 1900.—Isaac Espinosa. J—626

LA PALMA

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en carta orden de la Audiencia provincial de Huelva, referente a causa contra Andrés Martín Domínguez y otros por hurto y asesinato, se cita a Manuel García Acosta, natural de Utreña, y a Lorenzo de Cos, que se supone vecino de Villarrasa, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que el día 9 de Marzo próximo, a las doce de su mañana, comparezcan ante dicha Audiencia como testigos al juicio oral de dicha causa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Palma a 17 de Febrero de 1900.—El Secretario, Licenciado Antonio Cabrera. J—1159

D. Manuel Morón y Villegas, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama a Francisco Cáceres Galves, hijo de Francisco é Isabel, de treinta y cuatro años, casado, natural y vecino de Trigueros, para que en el término de diez días comparezca en esta cárcel a las resultas de la causa que se le sigue sobre hurto de caballerías; bajo

apercibimiento de que en su defecto será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Además ruego y encargo a las Autoridades y dependientes que constituyen la policía judicial procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en esta cárcel a mi disposición; pues así lo tengo acordado en referida causa.

Dada en La Palma a 22 de Enero de 1900.—Manuel Morón.—El Secretario, Licenciado Antonio Cabrera. J—627

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

D. Manuel Van de Valle, Juez accidental de primera instancia de Las Palmas.

Por el presente se anuncia la muerte de Doña Catalina González y Domínguez, natural y vecina del pueblo de Tercor, de cuarenta y cinco años de edad, esposa de D. Agustín Rodríguez Ojeda, la cual falleció en dicho pueblo el día 14 de Febrero de 1871, a fin de que llegue a conocimiento de su citado esposo D. Agustín Rodríguez Ojeda y de sus hijos habidos en su matrimonio con éste, que lo son Doña Francisca, Doña María Dolores, Doña María de las Nieves, D. Juan, Doña Carlota y D. Sebastián; pues así está acordado en el juicio de abintestato promovido en este Juzgado por D. Agustín Rodríguez González, por fallecimiento de la referida Doña Catalina González.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria a 24 de Enero de 1900.—Manuel Van de Valle.—Ante mí, Luis Suárez Quesada. 41—P

LA UNIÓN

D. Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al que se crea dueño de un reloj de plata que en las vísperas del día del Corpus del año próximo pasado fué hurtado por los procesados Joaquín Rosas Salinas y Fernando Lorenzo Ruiz, conocido por Antonio, en una de las casas de la hacienda de D. Jacinto Martínez, sita en la Diputación de Alumbres, término de Cartagena, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca a prestar declaración en la causa que me encuentro instruyendo por dicho delito, y al mismo tiempo ofrecerle el sumario por si quiere ser parte en él; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Unión a 30 de Enero de 1900.—Francisco Sánchez Olmo.—Por su mandado, Adolfo Fuentes. J—671

LINARES

D. Carlos de Valcárcel y Blaya, Juez de instrucción de este partido, y Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica.

Por la presente se encarga a todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial la busca y ocupación de las prendas y efectos que se expresan, y la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima procedencia, llamándose también, por término de diez días, y emplazándose en forma, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado el autor ó autores del robo verificado la mañana del 19 del corriente mes en la casa de campo que habita Inés Fernández Martos en el barranco del Lobo; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dada en Linares a 22 de Enero de 1900.—Carlos de Valcárcel.—Por su mandado, Ildefonso Jurado.

Prendas y efectos.

Un traje completo, compuesto de americana, chaleco y pantalón de tricot azul rayado.

Una falda de franela negra con pintas encarnadas pequeñas y una chaquetilla con buen corte.

Una escopeta de dos cañones, de pistón, soldado el cañón derecho por dos partes, con una abrazadera de cobre sujetando los cañones a la caja. J—628

LUCENA

D. Pedro Huertas y Alhama, Juez municipal, é interino de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita y llama a Pedro Sevilla Molina, de profesión compositor de relojes, cuya naturaleza, vecindad, circunstancias personales y actual paradero se ignoran, para que comparezca inmediatamente en este Juzgado, a fin de hacerle entrega de los muebles y efectos encontrados en un portal anejo a la casa núm. 2 de la calle de las Torres, de esta ciudad, en que habitaba y tenía establecido el taller, y de donde se marchó hace unos quince días, sin que se haya podido averiguar adónde, y recibirle la oportuna declaración.

A la vez se ruego y encarga a todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial de la Nación, practiquen activas diligencias en busca de dicho individuo, y en su caso, le citen de comparecencia ante este Juzgado.

Dado en Lucena a 30 de Enero de 1900.—Pedro Huertas.—El actuario, Pedro Romero. J—672

MADRID—AUDIENCIA

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Ramón López, natural de Piedrahita, provincia de Ávila, de unos treinta y ocho años de edad, sirviente, y estado casado, que vivió en esta Corte calle de Muñoz Torrero, núm. 5, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, suponiéndose se halle en Barcelona, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración y responder a los cargos que le resultan en causa por falsedad y estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, ojos castaños con algo estrabismo, nariz afilada, usa bigote, pelo castaño entrecano, color bueno, con manchas blancuecinas en la frente y en las manos, usa sombrero hongo ó boina negra, y traje de americana negro, algunas veces, y otras de mezcla jaspeada color café, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel celular de esta Corte.

Madrid 30 de Enero de 1900.—Baldomero Gullón.—El Escribano, Licenciado Fulgencio Muzas. J—673

MADRID—BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo a José Jiménez y Jiménez, hijo de Antonio y de Sinforosa, natural y vecino de esta Corte, casado, empleado, de treinta y nueve años de edad cuando comenzó la causa que motiva este llamamiento, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa contra el mismo y otros por falsedad y estafa.

Asimismo encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura, conduciéndole a este Juzgado.

Dado en Madrid a 14 de Julio de 1898.—Manuel del Valle.—El actuario, Bonifacio Guillén. J—1162

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Juan Más Morales, natural de Filipinas, hijo de Juan y de Gertrudis, de veintidós años de edad, soltero, estudiante, que ha vivido en la calle del Cardenal Cisneros, núm. 13, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de ser reducido a prisión, en virtud de causa que se le instruye por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, color moreno, y viste cazadora y chaleco negro, capa con embozos encarnados y sombrero hongo, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en las cárceles de esta capital.

Madrid 30 de Enero de 1900.—Manuel del Valle.—El Escribano.—Por mi compañero Sr. Aguilar, Licenciado Felipe de Sande. J—629

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a José Sobrado Rollán, de diez y nueve años de edad, soltero, hijo de Domingo y de Rosario, natural de Sobrado de Picata, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración en causa por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel de esta capital.

Madrid 30 de Enero de 1900.—Manuel del Valle.—El Escribano, por mi compañero Sr. Aguilar, Licenciado Felipe de Sande. J—630

MADRID—CONGRESO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, en providencia dictada en 16 del actual en autos declarativos de mayor cuantía, promovidos por Don Manuel León y Compañía con D. Eleuterio López de Medrano, Agente que fué del Colegio de Cambio y Bolsa, sobre pago de pesetas, he acordado se cite por primera vez al Don Eleuterio, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, el día 28 del corriente, a las doce de su mañana, a fin de absolver las posiciones formuladas por la representación del demandante.

Y toda vez que se ignora el domicilio de dicho señor, se le cita por medio de la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, para que el día y hora señalados comparezca; bajo apercibimiento que de no verificarlo sin justa causa que se lo impida le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 19 de Febrero de 1900.—V.º B.º.—El Sr. Juez, José García Flores.—El Escribano, P. H., Licenciado José Reyes. X—310

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital con fecha 30 de Enero del año actual en los autos civiles promovidos por Doña Josefa Navarro Julvez, por sí y a nombre de sus hijos menores de edad Doña María de la Concepción, Don Enrique y D. José María Bergua y Navarro, sobre que se les declare pobres para litigar en juicio ejecutivo contra Doña Natividad Díaz de Chinchón, y no siendo conocido el domicilio de ésta, se la confiere traslado de dicha demanda y se la emplaza por medio del presente edicto para que dentro del término de nueve días, siguientes a su publicación en los periódicos oficiales, se persone en forma en los autos y la conteste; bajo apercibimiento que de no comparecer seguirá la tramitación, que se entenderá tan sólo con la representación del Estado; hallándose las copias simples en la Escribanía del actuario, donde podrá recogerlas.

Madrid 31 de Enero de 1900.—V.º B.º.—Eusebio Martín Ruiz.—El actuario, P. H., Luis Fazzini. 39—P

MADRID—LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Cristóbal Pérez Salfa, de veintinueve años de edad, ojos pardos, bigote negro muy poblado, color moreno descolorido, estatura aproximada un metro 600 milímetros, facciones correctas, más bien grueso que delgado, faltándole el colmillo superior del lado derecho, tiene el andar reposado y en el carrillo derecho un grano en forma de cicatriz, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales ya constan reseñadas, y cuyo sujeto es repatriado civil de Cuba y tenía su domicilio en la calle del Luciente, núm. 5, y dor-

mía en la casa núm. 11 de la calle del Oso, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 1.º de Febrero de 1900.—Luis Rubio.—El Escribano, por mi compañero Sr. Cobo, Julián Villanueva.

J-674

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia dictada con fecha 5 de los corrientes por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte en los autos que en concepto de pobreza sigue Doña Benita González sobre deslinde de un terreno situado en término de esta capital, fuera del ensanche, entre las calles de Berruguete, del Castillo de San Román y Chival, distrito de la Universidad, barrio de Bellas Vistas, se ha señalado el día 10 de Marzo próximo venidero, á las cuatro de su tarde, para la diligencia de deslinde, mandando se cite á los colindantes demandados, que son los hijos de Doña Juana Blanco Andrade, D. Juan, Doña María y Doña Manuela Lema y Blanco, y por fallecimiento de esta última, sus tres hijos, Manuel, María y José Posse y Lema, residentes en Vianzo, partido judicial de Corcubión, y á Doña Dominga Blanco Andrade, vecina que fué de Santiago, á fin de que en el indicado día y hora comparezcan en el sitio en que ha de hacerse el deslinde á usar de su derecho; bajo apercibimiento de que si no lo verifican se llevará á efecto sin su presencia y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Febrero de 1900.—V.º B.º—Minguez.—El Escribano, Lino Gutiérrez.

MANCHA REAL

D. Antonio Rodríguez y Martín, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á los desconocidos, cuyas señas á continuación se expresan, que en la madrugada del 27 del corriente penetraron en la Casa Ayuntamiento de la villa de Jimena, donde fracturaron un cajón de madera cerrado con candado, y la caja de hierro destinada á la guarda de los fondos públicos, de la que sustrajeron unas 5.524 pesetas en billetes y monedas que también al final se expresan, á fin de que en el término de diez días, siguientes al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que por tal motivo me encuentro instruyendo.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, practiquen gestiones para la detención de dichos desconocidos, que caso de ser habidos pondrán á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido, y á la recuperación del dinero referido, que de igual modo pondrán á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en la villa de Mancha Real á 28 de Enero de 1900.—Antonio Rodríguez.—Por su mandato, Martín Herrera.

Señas de los desconocidos.

Tres de estatura regular y otro un poco más alto, todos con ropas oscuras y gorras ó boinas, llevando uno un saco ó morral á la espalda, en el que llevaba dinero.

Dinero sustraído.

Dos billetes de 1.000 pesetas cada uno.
Cinco ó 6 billetes de 100 pesetas.
Doce ó 15 billetes de 50 pesetas.
Dos mil pesetas en piezas de 5 pesetas en paquetes de 50 piezas.
Veinticinco paquetes de piezas de calderilla de 10 y 5 céntimos, y lo restante en dos esquitos de lona, nuevos, marcados con las iniciales en hilo encarnado A. G., y numerados con tinta negra con los 1 y 2.

J-631

MANRESA

D. José Rosal Esteve, Juez municipal, Letrado, en funciones de Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Manresa.

Por el presente edicto hago saber que en el expediente de declaración de ausencia de Jaime Balada y Nicolau, se ha dictado el siguiente

Auto.—En la ciudad de Manresa, á 31 de Enero de 1900: Resultando que Jaime Balada y Nicolau, de sesenta y seis años de edad, natural de Reus, vecino que fué de esta ciudad, hijo de los consortes Antonio y Francisca, habiendo contraído segundo matrimonio en la parroquia de Nuestra Señora del Carmen de esta ciudad en 25 de Marzo de 1879 con María Angela Traus, vecina de esta ciudad:

Resultando que dicha María Angela Traus, en escrito de 21 de Diciembre último, solicitó autorización para contratar respecto de sus bienes, previa la declaración de ausencia de su marido del domicilio conyugal, del cual se marchó diciendo que iba á hacer un largo viaje, después de tres ó cuatro años de realizado su matrimonio, sin que jamás se haya tenido noticia alguna de su paradero:

Resultando que admitida la información, tres testigos contestes y fidedignos afirman la certeza de dicha ausencia, ocurrida en un período de más de diez años á esta parte:

Resultando que oído al Ministerio fiscal, en dictamen del día 16 manifiesta que no ve inconveniente en que se declare la ausencia de Jaime Balada Nicolau para los efectos expresados en la demanda:

Considerando que, conforme á lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Código civil, procede declarar la ausencia del que, como Jaime Balada, se halla ausente en ignorado paradero desde mucho más de diez años á esta parte:

Vistos los citados preceptos y de conformidad con el Ministerio fiscal:

S. S. dijo: Se declara la ausencia del expresado Jaime Balada y Nicolau, vecino que fué de esta ciudad, sin que surta aquella los efectos inherentes á tal declaración, determinados en los artículos 187 y 188 del referido Código civil hasta que transcurran los seis meses siguientes á la publicación de este auto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, para lo cual se expidan oportunas comunicaciones y edictos.

Así lo acordó y firma el Sr. D. José Rosal, Juez municipal, Letrado, en funciones de Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.—Doy fe.—José Rosal.—Ante mí, Santos Yelletisch.

Y para que surta sus efectos, se expide el presente edicto en Manresa á 31 de Enero de 1900.—José Rosal.—Por mandato de S. S., Santos Yelletisch, Escribano.

43-P

MARCHENA

D. José García Valdecasas, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, y de comparecencia ante este Juzgado, á

Joaquín Mármol Luque, alias Candelas, natural de Baena, de unos cuarenta años de edad, casado, de regular estatura y carnes, afeitado, vistiendo sombrero de ala ancha, negro, para que responda á los cargos que le resultan en causa que instruyo por hurto de una caballería menor; bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle los perjuicios que hubiere lugar y ser declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades de la Nación, agentes de la policía é individuos de la Guardia civil, la práctica de diligencias en su busca, y si fuere habido lo constituyan en prisión, remitiéndolo á este Juzgado.

Dada en Marchena á 30 de Enero de 1900.—José García Valdecasas.—El Escribano, Enrique Serrano.

J-676

MONTÁNECH

D. Alfonso de Pando y Gómez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Urbano Ortiz González, vecino que fué y Cura ecónomo de Zarza de Montánchez, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Badajoz, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de que preste declaración en la causa que en el mismo se instruye por amenazas á dicho señor; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Montánchez á 31 de Enero de 1900.—Alfonso de Pando.—Por su orden, Antonio del Sol.

J-677

MONTILLA

D. José Vera y Frenero, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Antonio Jiménez Carrillo, conocido por Aniquita, gitano, de estado soltero, de veintitrés años de edad, de oficio esquilador, natural y vecino de la villa de Rute, hijo de Alejandro y de Dolores, de estatura regular, moreno, cabello negro, no usa bigote ni barba, ni tiene seña particular alguna, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado para responder de los cargos que le resultan en causa que se sigue por sustracción de metálico contra el mismo y otros; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde en dicha causa y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á ordenar y practicar diligencias para la busca y captura de dicho procesado, y si fuere conseguida, que se ponga á disposición de este Juzgado, que tiene decretada la prisión del mismo por auto de 17 de Octubre último.

Dada en Montilla á 9 de Enero de 1900.—José Vera y Frenero.—El actuario, Juan Reina.

J-679

MONTORO

D. Manuel de la Cueva y Donoso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á un individuo cuyo nombre, apellidos y actual paradero se ignora, que en el mes de Junio último cambió en una taberna de la ciudad de Lucena, de la que es vecino, con Luis Ortega Olivencia, vecino de Priego, morador en Zamorano, un burro castaño oscuro, quebrado de patas, por otro, dando encima el Ortega 6 reales, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la última inserción, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa núm. 4 de la calle de Salazar de esta población, á prestar declaración en la causa que por hurto de dicha caballería y otras se sigue en este expresado Juzgado por ante el actuario que refrenda; bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca del referido individuo, y siendo habido lo pongan á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en providencia de este día, dictada en el expresado sumario.

Dado en Montoro á 5 de Enero de 1900.—Manuel de la Cueva y Donoso.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

J-678

NÁJERA

D. José Merino Lacalle, Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido.

Certifico que en sumario que por mi testimonio se instruye sobre lesiones á Santiago Quijano contra Venancio Fernández y Hernay y Ciriaco Fernández Untoria, acordó por providencia de esta fecha el Sr. Juez de instrucción en cargos, se cite por medio de la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia á Donato Santa María, de catorce años, soltero, jornalero, que vivió en Santa Coloma, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario; apercibido de que de no verificarlo incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Y para que tenga efecto la citación acordada expido la presente cédula en Nájera á 31 de Enero de 1900.—José Merino.

J-680

ORCERA

D. Francisco Penichet Lugo, Juez de instrucción del partido de Orcera.

Por la presente se cita y llama á Cándido José Santos Almansa, natural y vecino de Chinchilla, provincia de Almería, casado, jornalero, de treinta y ocho años de edad, para que dentro del plazo de nueve días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye sobre lesiones al mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Orcera á 29 de Enero de 1900.—Francisco Penichet Lugo.—Por su mandato, el actuario sustituto, Lesmes Rodríguez.

J-632

ORENSE

D. Florencio Alonso Lasote, Juez de instrucción del partido de Orense.

Hago público que en este Juzgado se instruye sumario sobre hurto de una yegua de nueve años de edad, color castaño, de cinco cuartas de alzada, con una herida en la cruz, tasada en 30 pesetas, la cual fué hallada en poder de Pedro Arias Incógnito, é ignorándose quién sea el verdadero dueño de la

misma, se hace público á medio del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que las personas que crean les pertenece dicha caballería, lo participen á este Juzgado, dentro del término de veinte días, presentando á la vez los justificantes necesarios para que pueda verificarse la devolución.

Dado en Orense á 30 de Enero de 1900.—Florencio A. Lasote.—De orden de S. S., Ricardo García.

J-633

OVIEDO

D. Rogelio Barco y López, Juez municipal suplente en funciones de instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Mariano Collado Sariago, natural de Madrid, vecino de Ujo, en esta provincia, hijo de Salvador y de Clara, de diez y siete años, soltero, minero, que tiene un abceso en la cara, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa por quebrantamiento de condena; previniéndole que en otro caso será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares, para que procedan con celo y actividad á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo en su caso á mi disposición, en la cárcel de este partido.

Dada en Oviedo á 27 de Enero de 1900.—Rogelio Barco.—Guillermo Nieto.

J-682

PALMA DE MALLORCA

D. Juan Ginard y Ferrer, Juez municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad, encargado del despacho del Juzgado de instrucción de este partido por usar de licencia el Sr. Juez propietario.

Por la presente requisitoria se cita y llama á D. José Bartsuro, residente que ha sido en esta capital, plaza del Olivar, número 8, piso principal, y que, según las noticias adquiridas se embarcó para Barcelona, no constando más señas ni circunstancias personales, y hoy en ignorado paradero, para que comparezca á este Juzgado dentro del término de quince días, que se contarán desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, al objeto de declarar en causa que se le sigue sobre alzamiento de bienes; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces de instrucción de la Nación y demás Autoridades, así civiles como militares y funcionarios de la policía judicial, que por todos los medios que estén á su alcance procedan á la busca y captura del expresado procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Palma 29 de Enero de 1900.—Juan Ginard.—Ante mí, Antonio M. Rosselló.

J-683

POSADAS

D. José Vargas Luna, Licenciado en Derecho, Juez municipal de esta villa, é interino de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, ruego y encargo á toda clase de Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, ordenen y procedan á la práctica de activas y eficaces diligencias para la busca y captura de dos hombres desconocidos, de estatura regular, muy mal vestidos, con ropa oscura rota, sombrero hongo color ceniza, y como de unos treinta años de edad, los cuales robaron á José Díaz Moreno, de estos vecinos, 50 pesetas en monedas de 5, al anochecer del día 19 de Diciembre último, en el kilómetro 35 de la vía férrea de este término, y caso de ser habidos expresados individuos los pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye con motivo de expresado hecho.

Dada en Posadas á 27 de Enero de 1900.—José Vargas Luna.—El Secretario, Félix Nogués.

J-634

REQUENA

El Sr. D. Luis de Moya y Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad de Requena y su partido, en la causa que se instruye en este Juzgado sobre abusos electorales, cometidos en las elecciones últimas de Diputados á Cortes, ha acordado se cite y emplaze á D. Marcial González de la Fuente, Abogado y vecino de Madrid, que ha vivido en dicha capital, calle de Claudio Coello, núm. 21 ó 25, sin que se tenga noticia de su actual domicilio, para que en el término de diez días comparezca ante la Sección primera de la Sala de lo criminal de la Audiencia de Valencia por medio de Abogado y Procurador que al efecto nombrará, toda vez que el sumario á que esta cédula se contrae ha sido declarado terminado por este Juzgado; previniéndole que de no comparecer en el expresado término le pararán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación y emplazamiento á D. Marcial González de la Fuente, extendiendo la presente, que firmo en Requena á 30 de Enero de 1900.—El actuario, José Fagoaga.

J-684

RIBADAVIA

D. Eladio Rodríguez Valeiras, Juez de instrucción de Ribadavia.

A medio de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José García Rey, soltero, escribiente, de veintidós años de edad, vecino de esta villa, y ausente en ignorado paradero, para que dentro de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en esta Juzgado á prestar indagatoria en causa que se le sigue por robo á Rafael García; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del José García, poniéndolo, en caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dada en Ribadavia á 20 de Enero de 1900.—Eladio R. Valeiras.—Modesto Martínez.

J-685

RONDA

D. Fernando Moreno y Fernández de Rodas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Gutiérrez Andreus, cuyas señas personales á continuación se insertan, para que comparezca ante este Juzgado dentro del

término de diez días; con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades del Orden civil y militar y demás con tal carácter de la policía judicial procedan á la busca, captura y prisión del expresado sujeto, y verificado será conducido, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido y á su disposición.

Dada en Ronda á 29 de Enero de 1900.—Fernando Moreno.—El actuario, Enrique Burgos Torres.

Señas personales.

Antonio Gutiérrez Andreus, de edad de treinta y ocho años, hijo de José y de María, casado con Concepción Ruiz Pérez, natural y vecino de Andújar, provincia de Jaén, paraguero, y sabe leer y escribir. J—635

SAHAGUN

El Sr. Juez de instrucción de Sahagún y su partido, en cumplimiento de una orden de la Audiencia provincial de León, en causa que sobre hurto de dinero se sigue contra María Blanco y Dolores de San Segundo de la Iglesia, por providencia de esta fecha acordó se cite por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á la testigo Tomasa González Fernández, sin domicilio fijo, á fin de que comparezca en los estrados de la expresada Audiencia el día 9 de Marzo próximo, á las diez de su mañana, en que han de dar comienzo las sesiones del juicio oral en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no compareciere en el día y hora designados le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido la presente cédula en Sahagún á 19 de Febrero de 1900.—El Escribano, Antonino F. Montenegro. J—1168

SALAS DE LOS INFANTES

D. Juan Infante y García, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de quince días al procesado Nicanor Elvira de la Fuente, natural y vecino de Moncalvillo, pueblo de este partido, hijo de Florencio y de María, casado, con cuatro hijos, de treinta años de edad, labrador, que sabe leer y escribir, el

cuál se ausentó de su domicilio por el mes de Julio último, sin que se sepa su dirección ni paradero, á fin de que en dicho término comparezca en este Juzgado á diligencias acordadas en la causa que se le sigue sobre lesiones menos graves á su esposa Francisca Elvira: pues de no hacerlo será declarado rebelde.

A la vez se interesa de las Autoridades, Guardia civil y demás funcionarios de la policía judicial, procedan á la busca y detención de dicho procesado, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dada en Salas de los Infantes á 11 de Enero de 1900.—Juan Infante.—Por su mandado, Julián Núñez. J—686

SANLÚCAR DE BARRAMEDA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy dictada en el sumario incoado en este Juzgado por hurto de herramientas y otros efectos, á denuncia de D. Luis Huet y Lacroiz y D. José Caracena y Huet, se cita y emplaza al D. Luis Huet y Lacroiz, vecino que fué de Jerez, con domicilio en la calle Valientes, número 5, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en forma ante la Audiencia provincial de Cádiz á usar de su derecho por haberse declarado terminado dicho sumario; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Sanlúcar de Barrameda 31 de Enero de 1900.—El Secretario, Víctor Sanz. J—689

SORT

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez especial en el sumario que se sigue en este Juzgado sobre delito de asesinato de D. Ramón Aytés Vidal, Letrado y Juez municipal de esta villa, en providencia dictada en el mismo he acordado se cite por medio de la presente á Antonio Bolló Tarragona, conocido por Antonio de Casa Marina dels Castells, de oficio pastor, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del plazo de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este repetido Juzgado á fin de prestar declaración instructiva; con prevención que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Sort 20 de Febrero de 1900.—V.º B.º—El Juez especial, Martínez Córdoba.—Félix Claró Escribano. J—1171

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España.

Situación en 30 de Junio de 1899.

	Pesetas.
ACTIVO	
Cajas, Banqueros y cartera	2.789.004'98
Fianza (línea de Granada)	506.940
Fondos á realizar	390.294'75
Gastos de primer establecimiento	65.826.702'93
Almacenes generales, talleres	415.925'93
Gastos de la explotación	649.673'42
Gastos de la vía marítima	12.565'38
Cuentas corrientes y cuentas de orden	4.127.771'34
Ejercicios cerrados de 1895, 1896, 1897, 1898 ..	76.267'90
Explotación de la vía marítima en 1898	4.321'23
	74.799.467'86
PASIVO	
Capital social	10.000.000
Obligaciones, serie Linares á Almería, primera hipoteca	21.120.000
Idem, serie Granada (fianza)	506.900
Subvención	30.790.000
Bonos hipotecarios de la vía marítima	2.000.000
Vales sin interés	5.030.340
Cupones y amortización á pagar	540.168'75
Productos del tráfico	725.665'57
Productos de la vía marítima	23.545'38
Cuentas corrientes y cuentas de orden	3.949.569'34
Ejercicios cerrados 1895, 1896, 1897	88.070'47
Resultado de la explotación en 1898	25.218'35
	74.799.467'86

Madrid 1.º de Julio de 1899.—El Jefe de los servicios centrales, Enrique Latre.—V.º B.º—El Presidente, L. Figuerola. X—309

Caminos de Hierro del Norte de España.

Situación en 30 de Noviembre de 1899

	Pesetas.		Pesetas.
ACTIVO		PASIVO	
<i>Construcción del camino y sus dependencias.</i>		Capital social (490.000 acciones á 475 pesetas)	232.750.000
Línea del Norte, ramal de Alar y camino de contorno	334.410.413	<i>Obligaciones.</i>	
Idem de Alar á Santander	30.421.658'88	Obligaciones de 1.ª serie de la línea del Norte	148.524.922'41
Idem de Zaragoza á Pamplona y Barcelona	191.328.458'73	Idem de 2.ª id. id. id.	55.177.045'21
Idem de Tudela á Bilbao	42.046.831'73	Idem de 3.ª id. id. id.	15.250.000
Idem de Barruelo	1.429.670'71	Idem de 4.ª id. id. id.	15.750.000
Idem de Villalba al Berrocal	390.566'84	Idem de 5.ª id. id. id.	30.351.453'74
Idem de Segovia á Medina	9.985.235'51	Idem especiales de Segovia á Medina	6.168.000
Idem de Villalba á Segovia	16.485.538'97	Idem id. de Alar á Santander	26.544.300'27
Idem de Tudela á Tarazona	1.002.398'11	Idem id. y de prioridad Barcelona	109.030.019'22
Idem de Asturias, Galicia y León	109.254.605'30	Obligaciones de 1.ª, 2.ª y 3.ª serie de Tudela á Bilbao	44.786.250
Idem de Lérida á Reus y Tarragona	29.533.716'20	Idem de 1.ª, 2.ª y 3.ª hipoteca de Asturias, Galicia y León ..	101.668.283'24
Idem de Villabona á Avilés	4.547.942'54	Acciones de Lérida á Reus y Tarragona	24.991.475
Idem de Selgua á Barbastro	1.509.432'98	Obligaciones de San Juan de las Abadesas	35.200.500
Idem de Canfranc	22.882.807'47	Idem de Almansa á Valencia y Tarragona	120.779.912'50
Idem de San Juan de las Abadesas	33.389.068'05	Idem de Villalba á Segovia	17.341.800
Idem de Soto de Rey á Ciaño	8.077.257'74		751.563.961'59
Idem de Almansa á Valencia y Tarragona	177.929.935'68	<i>Subvenciones.</i>	
Idem de Játiva á Alcoy	9.124.720'07	Subvención del Estado por la línea del Norte	58.769.853'31
Gastos de estudios y concesiones	778.251'56	Idem id. id. de Segovia á Medina	4.485.572'66
	1.023.528.510'07	Idem id. id. de Alsasua á Barcelona	41.141.879'55
<i>Minas.</i>		Idem id. id. de Villalba á Segovia	3.568.542
Minas de Barruelo	3.099.108'16	Subvenciones de Tudela á Tarazona	162.774'09
<i>Material móvil.</i>		Idem de Villabona á Avilés	882.343'50
Material móvil de todas las líneas de la red	82.595.411'75	Idem del ferrocarril á Francia por Canfranc	11.021.462
<i>Mobiliario, material inventariado y acopios.</i>		Idem de Almansa á Valencia y Tarragona	35.745.968'08
Mobiliario y material inventariado	2.362.182'59	Idem directa del ferrocarril de Selgua á Barbastro	74.570'65
Combustible, almacenes generales, talleres, depósitos, etc. .	8.141.388'76	Idem del Ayuntamiento de Irún	100.000
Almacén de la vía	4.349.490'63	Idem por cobrar	709.556'50
	14.853.061'98		156.662.516'34
<i>Caja y banqueros.</i>		<i>Cuentas acreedoras.</i>	
Caja y banqueros	62.254.164'51	Fianzas	1.625.819'02
<i>Cuentas deudoras.</i>		Pensiones de retiros	10.601.703'52
Intervención de la cobranza	6.508.664'95	Cupones y obligaciones á pagar	43.033.685'99
Fianzas y depósitos constituidos en las Cajas del Estado ..	1.445.743'57	Acreedores varios	20.428.409'13
Deudores varios	13.675.111'72	Accionistas (acreedores de bonos de liquidación de Asturias, Galicia y León)	72.440
Bonos sin interés de las líneas de Asturias, Galicia y León (su valor nominal)	13.988.940		75.762.057'66
Títulos á disposición (1)	17.539.941'15	<i>Reservas.</i>	
	53.158.401'39	Reserva de seguro para incendios	960.963'58
Cargas de la explotación	35.560.739'67	Idem para resultados eventuales de Asturias, Galicia y León ..	1.320.477'35
Cuentas de orden	24.940.017'87		2.281.440'93
	1.299.989.415'40	Saldo de la cuenta de explotación en 30 de Noviembre de 1899	55.645.233'88
		Excedente de productos de la explotación en 1898	384.187'13
		Cuentas de orden	24.940.017'87
			1.299.989.415'40

Madrid 17 de Febrero de 1900.—El Jefe de la Contabilidad central, N. Alfaro.—V.º B.º—El Director de la Compañía, Barat.

(1) Que representan los valores en cartera según detalle á continuación:

4.302 ¹⁵ / ₂₀	Acciones de Lérida á Reus y Tarragona, á 293'67 pesetas ..	1.263.710'45
3.829	Idem del Norte, á 110 pesetas	421.190
41 ¹ / ₂	Idem en residuos procedentes de canje, á 473'68 pesetas	6.469'81
18.480	Idem de la Compañía del Este, á 55'87 pesetas	1.032.611'47
147 ¹ / ₂	Idem de Zaragoza á Pamplona y Barcelona, á 118'81 pesetas ..	316'83
	Obligaciones en residuos de obligaciones especiales de la línea de Madrid á Irún y de Venta de Baños á Alar del Rey, á 321'79 pesetas	47.384'23
300.555 ⁸ / ₁₀	Idem en residuos de obligaciones especiales de la línea de Zaragoza á Pamplona y Barcelona, á 343'30 pesetas	206.365'02
500		53.158.401'39
25 ¹ / ₄	Idem en residuos de rédito variable de la línea de Madrid á Irún y de Venta de Baños á Alar del Rey, á 356'52 pesetas	9.002'35
1.477	Idem de la Compañía del Este, de rédito fijo, á 241'57 pesetas ..	356.805'50

165	Idem de la id. del id., rédito variable, á 344'795 pesetas	55.625'80
721	Idem de la línea de Almansa á Valencia y Tarragona, á 321'68 pesetas	238.877'50
20	Idem de la id. de Asturias, Galicia y León, á 289'11 pesetas	5.782'19
2.000	Idem del Tesoro, serie A, de 500 pesetas nominales, interés 5 por 100, á pesetas 505'25	1.050.500
2.200	Idem del id., id. B, de 5.000 pesetas id., id. 5 por 100, á pesetas 5.052'50	11.115.500
		12.126.000
1.800	Cédulas hipotecarias de 500 pesetas del Banco Hipotecario, 4 por 100, á pesetas 102 por 100	918.000
1.670	Idem id. id. id., 4 por 100, á pesetas 102 por 100	851.800
	TOTAL	17.539.941'15

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 22 de Febrero de 1900.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	706.41	10.8	10.4	9.2	92	OSO.....	Viento.....	Cubierto.
6 de la mañana.....	706.46	11.2	10.6	9.3	93	SO.....	Idem.....	Idem.
9 de la mañana.....	707.14	12.2	11.3	9.5	89	SO.....	Idem.....	Idem.
12 del día.....	707.42	14.4	12.3	9.6	79	OSO.....	Idem.....	Casi cubierto.
3 de la tarde.....	706.65	15.6	12.4	9.0	63	OSO.....	Idem.....	Nuboso.
6 de la tarde.....	706.92	12.2	10.4	8.5	80	O.....	Idem.....	Casi despejado.
9 de la noche.....	707.53	9.8	8.7	7.8	87	SO.....	B. ligera...	Despejado.

Temperatura máxima del aire, á la sombra.....	16.3	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	763
Idem mínima.....	9.7	Oscilación barométrica idem (milímetros).....	1.5
Diferencia.....	6.6	Altura idem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche.....	+ 0.5
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra	19.3	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	0.0
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	49.2	Sol completamente despejado.....	4 ^b 10 ^m
Diferencia.....	29.9	Sol entrelavado por nubes ó vapores.....	1 50
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	21.7	Total de insolación durante el día.....	6 00
Idem mínima idem.....	8.4		
Diferencia.....	13.3		

Datos meteorológicos del día 22 de Febrero de 1900, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMÓMETRO			EN LAS 24 HORAS			ESTADO del mar.
	A 0° y al nivel del mar.	Diferencia á igual hora del día anterior.	Dirección	Fuerza.		Seco.	Humedecido.	Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Lluvia en milímetros.	
París.....	753.9	+ 6.1	SE.....	B. ligera.	Lluvioso...	3.7	3.6	+ 0.8	8.3	1.8	1	
Clermont.....	757.3	+ 8.2	NO.....	Brisa...	Cubierto...	2.4	1.2	- 1.8				
Valencia.....	748.9	+ 2.4	SSO.....	Viento...	Lluvioso...	2.8	2.5	+ 1.3			2	Oleaje.
Gris-Nez.....	748.5	- 4.1	SO.....	B. fuerte.	B. umoso...	8.9	8.8	+ 3.3			1	Agitada.
Saint Mathieu.....	755.0	+ 1.0	OSO.....	Id. lig.	Lluvioso...	10.0	9.0	+ 3.5			1	Tranquila.
Isla d'Aix.....	758.9	+ 2.3	SE.....	Calma...	Idem.....	11.5	11.5	+ 0.5			13	Picada.
Biarritz.....	760.9		N.....	Idem...	Idem.....	13.8	13.0		14.0	11.0	5	
San Sebastián.....	758.3	+ 6.8	ONO.....	Brisa...	Nuboso...	18.0	14.0	+11.8	18.0	11.0	1	
Bilbao.....	758.1	- 0.2	OSO.....	Vto. fte.	Cubierto...	15.0	13.4	+ 6.4	16.0	13.0	4	Oleaje.
Oviedo.....	762.3		SE.....	Calma...	Lluvioso...	13.4	12.6		18.0	12.0	7	Tranquila.
Vares.....	766.3		SO.....	B. fuerte.	Cubierto...	14.0	12.6		16.0	13.0	1	Gran oleaje.
Coruña.....	767.0	+ 4.8	NNO.....	Calma...	Muy nuboso.	14.8	14.2	0.0	21.0	13.0		
Pontevedra.....	764.8	+ 6.3	S.....	Idem...	Nuboso.....	12.8	11.2	- 2.8	22.0	9.0		
Vigo.....	767.8	+ 5.2	OSO.....	B. ligera.	Cubierto...	14.2	13.4	+ 4.9	16.0	11.0		
Oporto.....	765.0	+ 4.6	NO.....	Id. fte...	Muy nuboso.	13.1	11.7	+ 3.6	14.0	9.0		
Lisboa.....	764.2	+ 5.0	SO.....	Viento...	Cubierto...	12.2	11.3	+ 3.4	15.3	9.7		
Angra.....	762.7	+ 3.2	NO.....	Id. fte...	Nuboso...	12.8	10.0	+ 7.8	12.0	8.0		
Punta Delgada.....	765.3	+ 5.9	OSO.....	Calma...	Idem.....	14.0	8.0	+ 8.0	9.0	2.0		
Laguna.....	764.0	+ 3.6	O.....	Brisa...	Cubierto...	11.0	8.7	+ 5.8	11.0	4.0		
Funchal.....	767.6	+ 4.5	O.....	Idem...	Idem.....	10.6	9.8	+ 3.6	13.0	7.0		
Lagos.....	762.9	+ 6.8	SO.....	Calma...	Idem.....	13.5	11.5	+ 4.5	13.0	8.0		
Ayamonte.....	763.1	+ 2.9	SO.....	Brisa...	Idem.....	9.6	9.0	+ 1.4	9.6	3.0	2	
San Fernando.....	762.6	+ 1.2	SSO.....	Id. lig.	Idem.....	9.5	9.0	+ 7.1	10.0	6.0	3	
Tarifa.....	760.3	+ 2.5	ENE.....	Calma...	Idem.....	6.7	6.1	+ 0.6	10.0	3.0	4	
Sevilla.....	763.0	+ 4.4	O.....	Brisa...	Nuboso.....	13.1	10.9	+11.5	13.1	1.0		
Córdoba.....	760.2	+ 8.1	E?.....	Calma...	Cubierto...	12.0	8.4	+ 1.0	16.0	9.0		Tranquila.
Jaén.....	761.1	+ 7.5	SO.....	B. ligera.	Muy nuboso.	14.0	12.8	+ 1.0	14.0	11.0		
Granada.....	761.5	+ 6.9	O.....	Calma...	Nuboso.....	14.0	11.8	+ 0.2	16.0	11.0		Oleaje.
Murcia.....	762.6	+ 5.3	OSO.....	B. ligera.	Muy nuboso.	19.0	15.2	+ 4.0	21.0	14.0		
Badajoz.....	761.7	+ 5.1	NO.....	Brisa...	Despejado...	19.8	15.0	+ 2.8	22.0	13.0		
Ciudad Real.....	765.1		ONO.....	Idem...	Idem.....	21.7	18.0		22.0	13.0		Oleaje.
Albacete.....	756.9	+ 3.7	NO.....	Idem...	Muy nuboso.	9.8	7.9	- 0.4			13	
Cáceres.....	758.0	+ 7.6	NNO.....	V.m. fte.	Casi desp...	10.8	8.8	- 1.7				
Madrid.....	755.5	+ 7.7	N.....	B. ligera.	Despejado...	5.1	4.1	- 3.4			9	
Guadalajara.....	756.8		E.....	Idem...	Idem.....	7.4	5.6					
El Escorial.....	757.9	+12.9	NE.....	Vto. fte.	Cubierto...	6.8	0.0	0.0				Gran oleaje.
Ávila.....	759.9		O.....	B. ligera.	Idem.....	5.6	5.0					
Segovia.....												
Salamanca.....												
Valladolid.....												
Soria.....												
Burgos.....												
Oronse.....												
Santiago.....												
Huesca.....												
Zaragoza.....												
Teruel.....												
Barcelona.....												
Mahón.....												
Palma.....												
Valencia.....												
Alicante.....												
Almería.....												
Málaga.....												
Melilla.....												
Orán.....												
Argel.....												
Tánez.....												
Staks.....												
Palermo.....												
Cagliari.....												
Roma.....												
Liorna.....												
Niza.....												
Sicilia.....												
Perpignan.....												

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 22 de Febrero de 1900, comparada con la del día anterior.

FONDOS PUBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 21.	Día 22.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.		
Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	70'25	70'25
Idem E, de 25.000 id. id.....	70'30	70'25

	Día 21.	Día 22.
Idem D, de 12.500 id. id.....	70'30	70'25
Idem C, de 5.000 id. id.....	70'55	70'60-55 50-45
Idem B, de 2.500 id. id.....	70'70	70'80-70 75
Idem A, de 500 id. id.....	70'80	70'80-70-75
Idem G y H, de 100 y 200 id. id.....	70'65	70 60 70-50
En diferentes series.....	70'70	70'75-65-70-60-55-35
A plazo.....	71 0/0	70'25 30 fin cor. fir. cambio medio 70'275 70'45-50 fin próx. fir. cambio medio 70'475 71 0/0 fin próx. fir. 0'50 prima.

	Día 21.	Día 22.
Deuda perpetua al 4 por 100 exterior.		
Serie F, de 24.000 pesetas nominales.		
Idem E, de 12.000 id. id.....		
Idem D, de 6.000 id. id.....		
Idem C, de 4.000 id. id.....	76'90	
Idem B, de 2.000 id. id.....		
Idem A, de 1.000 id. id.....		
Idem G y H, de 100 y 200 id. id.....		76 50-75-90
En diferentes series.....		
Partidas de 50.000 pesetas nominales.		
Idem de 100.000 id. id.....	76'90	76'75
Deuda al 4 por 100 amortizable.		
Serie E, de 25.000 pesetas nominales.	78'10	78 0/0
Idem D, de 12.500 id. id.....	78'10	78 0/0
Idem C, de 5.000 id. id.....	78 10	78 0/0 78'10-05
Idem B, de 2.500 id. id.....		78'15
Idem A, de 500 id. id.....	78'15	78'20
En diferentes series.....	78'15	78 0/0 78'20-15
Obligaciones del Tesoro al 5 por 100 emisión de 30 de Junio de 1899:		
Serie A, de 500 pesetas.....	104'20	
Serie B, de 5.000 pesetas.....	103'50	103'40-45
Obligaciones del Tesoro, de 500 pesetas, sobre la renta de Aduanas, 5 por 100 anual, amortizables en ocho años, núms. 1.600.000.....	101'70	101'70-75-70
Idem hasta 10.000 pesetas nominales.	101'70	101'70 65
Billetes hipotecarios de Cuba de 1886.	82'50	82'50-55-45
Idem hasta 10.000 pesetas nominales.	82'50	82'50-45
Billetes hipotecarios de Cuba de 1890.	69'05	69 10-05
Idem hasta 10.000 pesetas nominales.	69'05	69'05-10
Obligaciones de Filipinas al 6 por 100.	87'20	87'20-15
Idem hasta 10.000 pesetas nominales.	87'15	
Idem serie B, 6 por 0/0 de 100 pesos moneda de Filipinas, con pago de intereses y amortización en la Península al cambio corriente que fije el Gobierno á sus vencimientos, números 1 á 93.748.....	56 0/0	
Obligaciones municipales por Resultas, 4 por 100, de 500 pesetas, números 1 á 47.200.....		67'50
Banco Hipotecario de España.		
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.—171.500.....		106 0/0
Idem id. al 4 por 100.—75.000.....	101'35	101'25-35
Acciones del Banco de España.....	508 0/0	508 0/0-507'50
Idem id. id.—Cantidades pequeñas.		507 0/0 506'50-505'50
Idem del Banco de Castilla (30.000 acciones) comprendidas entre los números 1 á 50.000, por cancelación de 20.000.....		180 0/0
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador.	432'50	428 0/0-426-425-424 422 0/0-423'50
Idem id. id.—Cantidades pequeñas.		
Idem de la Sociedad de electricidad de Chamberí, 10 series, 1.ª á 10, de 1.000 acciones cada una, números 1 á 10.000.....	144 0/0	143 0/0-144 0/0
Obligaciones de Valladolid á Ariza, serie A 5 por 100 anual, números 1 á 100.000.....		99'25

Bolsas extranjeras.

Paris 21 de Febrero de 1900.

Fondos español.	Deuda perpetua al 4 por 100 exterior	á	
Idem id. interior.....		á	
Obligaciones de Cuba.....		á	315'00
Fondos francés.	3 por 100.....		á 101 20
Idem id. 3 1/2 por 100.....			á 102'50
Consolidados ingleses.....			á 101'13

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina. 32'82.

ANUNCIOS

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial. — Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PRECITA cada ejemplar —1

SANTOS DEL DIA